



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Versión 4.0

EMILIO RUEDA LÓPEZ

Secretario General

BIAGGIO ROUCCO PACHECO

Asesor Desarrollo y Gestión Territorial

NEYER ARLEY GUEVARA UÑATE

Apoyo a la gestión

GILBERT DAVID ARIZA GUEVARA

Profesional de Apoyo

CAROLINA MONZÓN MURCIA

Profesional de Apoyo

LINA CHAPARRO MOSQUERA

Asesor de Comunicaciones

DAVID COLMENARES CIFUENTES

Diseño Gráfico

Tabla de contenido

1 Introducción	6
2 Aspectos generales del SGR	6
2.1 ¿Qué es el Sistema General de Regalías?	6
2.2 ¿Qué contiene la Ley 2056 de 2020?	6
2.3 ¿Para qué sirven las regalías?	6
2.4 ¿Quiénes tienen derecho al uso de las regalías?	7
3 Órganos del SGR	7
3.1 ¿Cuáles son los órganos que componen el Sistema General de Regalías?	7
3.2 ¿Qué es la Comisión Rectora?	8
3.3 Funciones de la Comisión Rectora	8
3.4 ¿Quiénes componen la Comisión Rectora?	8
3.5 ¿Qué son los OCAD y cuáles son sus funciones?	9
3.6 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Minas y Energía frente al Sistema General de Regalías?	12
3.7 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al Sistema General de Regalías?	12
3.8 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación frente al Sistema General de Regalías?	12
3.9 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible frente al Sistema General de Regalías?	13
3.10 ¿Cuáles son las funciones del Departamento Nacional de Planeación frente al Sistema General de Regalías?	13
4 Ciclo de las regalías	13
4.1 ¿Qué es y como está compuesto el ciclo de proyectos del Sistema General de Regalías?	13
4.2 ¿Qué es y como está compuesto el ciclo de las regalías?	14
4.3 ¿Quién hace la fiscalización de la explotación de los recursos no renovables?	15
4.4 ¿Cuáles son los conceptos de distribución del Sistema General de Regalías?	16
4.5 ¿Cómo y para qué se utiliza el 5% de anticipo de los municipios productores?	18
4.6 ¿Cómo se hace el uso de los recursos de mayor recaudo para los proyectos de generación de empleo?	18
4.7 ¿Cómo se hace el giro del SGR a los beneficiarios?	19
5 Inversión de los recursos del SGR	19
5.1 ¿Qué es un proyecto de inversión?	19
5.2 ¿En qué consiste los ejercicios de planeación?	19
5.3 Recomendaciones de redacción	20
5.4 ¿Cómo se registran los proyectos ante el Sistema General de Regalías?	20
5.5 ¿Cómo se formulan y se presentan los proyectos de inversión?	21
5.6 ¿Cómo se realiza el proceso de verificación de requisitos?	21
5.7 ¿Cómo se da la viabilidad a los proyectos de inversión?	22
5.8 ¿Cómo se realiza la priorización y aprobación de los proyectos de inversión?	23
5.9 ¿Cómo se prioriza un proyecto por la Asignación Regional del 40%?	25
5.10 ¿Cómo se prioriza los proyectos de inversión a financiarse por la Asignación Local?	29
5.11 ¿Cómo se ejecutan los proyectos de inversión ante el Sistema General de Regalías?	31
Ajustes a los proyectos de inversión en su etapa de ejecución.	31
Liberación de recursos de los proyectos aprobados	33
5.12 ¿Quién administra el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías?	33
5.13 ¿Qué es el índice de gestión de proyectos del Sistema General de Regalías?	34
5.14 ¿Qué son las operaciones de crédito público y cómo se pueden utilizar?	40
5.15 ¿Qué convocatorias surgen del Sistema General de Regalías?	40
5.16 ¿Qué es el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR?	40
6 Inversión regional	40
6.1 ¿Qué es la inversión regional?	40
6.2 ¿Cuáles son las regiones del Sistema General de Regalías?	40
6.3 ¿Qué es un proyecto de impacto regional?	41
7 Ciencia, Tecnología e Innovación	41
7.1 ¿Cómo se hace uso de los recursos CTel?	41

7.2 ¿Qué es un proyecto de CTel?	41
8 OCAD Paz	42
8.1 ¿Qué es el OCAD Paz, cuáles son sus funciones y para qué sirve?	42
9 Grupos étnicos	42
9.1 ¿Cuáles son los recursos a los que pueden acceder los grupos étnicos?	42
¿Cómo se aprueban los proyectos de las etnias o grupos étnicos?	43
10 Recursos de funcionamiento	44
10.1 ¿Qué son los recursos de funcionamiento y para qué sirven?	44
11 Recursos de incentivo a la producción	44
11.1 ¿Qué son los recursos de incentivo a la producción?	44
12 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales	44
12.1 ¿Qué son los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales- FONPET?	44
13 Fondo de Ahorro y Estabilización	44
13.1 ¿Qué es el Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE?	44
13.2 Desahorro del FAE	45
13.3 Recursos destinados para el Ahorro Pensional Territorial	45
14 Banco de la República	45
14.1 ¿Cuál es la función del Banco de la República frente al Sistema General de Regalías?	45
15 Herramientas tecnológicas	45
15.1 ¿Qué herramientas tecnológicas se utilizan en el sistema?	45
16 Principios presupuestales del SGR	46
16.1 ¿Cuáles son los principios presupuestales del Sistema General de Regalías?	46
¿Qué es una vigencia futura para el Sistema General de Regalías y cómo se puede utilizar?	47
¿Cómo se hace la incorporación de recursos al Sistema General de Regalías?	47
¿Qué es bianualidad?	47
Rendimientos financieros:	48
Información del presupuesto 2025 – 2026	48
Información del presupuesto 2025 – 2026 para la inversión regional	49
17 Bibliografía	51

Contenido tablas

- | **Tabla 1. Tipos de asignaciones**
- | **Tabla 2. Miembros de la comisión rectora**
- | **Tabla 3. Características de las asignaciones**
- | **Tabla 4 Verificación de Requisitos**
- | **Tabla 5. Reglas viabilidad del SGR**
- | **Tabla 6. Reglas de priorización y aprobación**
- | **Tabla 7. Esquema conceptual de la metodología de priorización.**
- | **Tabla 8. Tabla de medición**
- | **Tabla 9. Indicadores estado Sin Contratar.**
- | **Tabla 10. Cuadro resumen de indicadores estado Sin Contratar.**
- | **Tabla 11. Indicador de proyectos en estado de ejecución**
- | **Tabla 12. Cuadro resumen de indicadores en ejecución**
- | **Tabla 13. Cuadro de indicadores estado terminado**
- | **Tabla 14. Aprobación de proyectos de las etnias o grupos étnicos**

- | **Tabla 15. Incorporación de recursos SGR**
- | **Tabla 16. Información presupuestal 2023 – 2024**
- | **Tabla 17. Asignaciones para la inversión regional regiones.**
- | **Tabla 18. Asignaciones para la inversión departamentos.**
- | **Tabla 19. Información recursos funcionamiento**

Contenido graficas

- | **Grafica 1. OCAD**
- | **Grafica 2. Ciclo de proyectos del SGR**
- | **Grafica 3. Ciclo de las Regalías**
- | **Grafica 4. Distribución del Sistema General de Regalías**
- | **Grafica 5. Distribución del Sistema General de Regalías**
- | **Grafica 6. Mayor recaudo generado**
- | **Grafica 7. Caracterización de las asignaciones**
- | **Grafica 8. Principios del SGR**

Siglas

- | **DNP - Departamento Nacional de Planeación**
- | **SGR - Sistema General de Regalías**
- | **OCAD - El Órgano Colegiado de Administración y Decisión**
- | **PDET - Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial**
- | **FONPET - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales**
- | **FAE - Fondo de Ahorro y Estabilización**
- | **CODECTI - El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación**
- | **CTel – Ciencia, Tecnología e Innovación**
- | **SPGR - Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías**
- | **SIMCO - Sistema de Información Minero Colombiano**
- | **SICODIS - Sistema de Información y Consulta de Distribuciones**
- | **SSEC - Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control**
- | **SMSCE - Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación**
- | **SUIFP-SGR - El Banco de Programas y Proyectos del SGR**
- | **NBI – Índice de necesidades básicas insatisfechas**
- | **IGPR - Índice de Gestión de Proyectos de Regalías**
- | **PPNC - Pasivo Pensional no Cubierto**
- | **MGA - Metodología General Ajustada**
- | **IAC - Instrucciones Mensuales de Abono a Cuenta**
- | **UVT - Unidades de Valor Tributario**
- | **KPT – Kit de Planeación Territorial**

1. Introducción

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales- Asocapitales representa y defiende las posiciones y los intereses comunes de las ciudades capitales del país a través de la generación de espacios de diálogo, integración, concertación y colaboración entre las autoridades municipales y nacionales para el diseño e impulso de iniciativas que promuevan el desarrollo y progreso de las ciudades.

En cumplimiento de su misión, Asocapitales participó activamente en la discusión de la reforma al Sistema General de Regalías con el objetivo de mejorar las oportunidades de las ciudades capitales para gestionar los recursos provenientes de esta fuente de financiación de proyectos de inversión. Uno de los logros más relevantes quedó registrado en el artículo 4° de la Ley 2056 de 2020, por medio del cual la Asociación es invitada permanente a las sesiones de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y, desde este escenario, aportar en la definición de los lineamientos, metodologías y herramientas requeridas para el correcto funcionamiento del Sistema y así, poder representar y defender los intereses de las ciudades capitales y asociados.

Es necesario recordar que la Constitución Política establece en su artículo 332 que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes. Así mismo, en el artículo 360, señala que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.

El Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías- SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Posteriormente, en el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas

A continuación, se expidió la Ley 2056 de 2020 “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Posteriormente, mediante el Decreto 1821 de 2020, se expidió el Decreto Único reglamentario del Sistema General de Regalías y a través de la Comisión Rectora del SGR, mediante acuerdos, se definen las regulaciones de carácter administrativo para el funcionamiento del Sistema.

Con base en lo anterior, Asocapitales elaboró el presente documento, conformado por un cuestionario de preguntas frecuentes, el cual se constituye en una herramienta útil para las ciudades capitales y asociadas que permite orientar y brindar información relevante sobre el Sistema General de Regalías y fortalecer sus conocimientos para tomar decisiones en la inversión de estos recursos como fuente de financiación de los proyectos de inversión inscritos sus planes de desarrollo.

Finalmente, es importante resaltar que Asocapitales trabaja con las Alcaldías de las ciudades asociadas en procesos capacitación, orientación y asistencia técnica en la formulación, estructuración y gestión de los proyectos de inversión, bajo las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación, para lograr la financiación con recursos del Sistema General de Regalías y, de esta manera, contribuir al desarrollo, la competitividad, la sostenibilidad y la autonomía de las ciudades capitales de Colombia.

2. Aspectos generales del SGR

2.1 ¿Qué es el Sistema General de Regalías?

El Sistema General de Regalías (SGR) es el esquema implementado por el gobierno nacional para determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, a título de regalía.

2.2 ¿Qué contiene la Ley 2056 de 2020?

La Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”:

- Deroga parcialmente la Ley 1530 de 2012 a excepción de los artículos 106 al 26 y 128 según lo dispuesto en los artículos 199 y 200 de la Ley 2056 de 2020.
- Crea un nuevo modelo de organización y funcionamiento (el recaudo y asignación de recursos y el ciclo de los proyectos de inversión).
- Elimina los OCAD Municipales y Departamentales.

2.3 ¿Para qué sirven las regalías?

Los recursos generados por concepto de regalía se destinan a financiar proyectos de inversión con el fin de solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los departamentos y municipios.

El Sistema General de Regalías ha dispuesto distribuir dichos recursos en asignaciones de la siguiente manera:

Tabla 1. Tipos de asignaciones

Fuente: Asociación Colombiana de Ciudades Capitales

Asignación	Descripción
Asignaciones Directas	Recursos asignados directamente a los municipios y departamentos productores de recursos naturales no renovables para financiar proyectos de desarrollo
Asignación Local	Recursos destinados a los municipios y distritos no productores para financiar proyectos de inversión que promuevan el desarrollo local, destinados a mejorar los indicadores de NBI.
Asignación Regional	Recursos asignados a las regiones no productoras para financiar proyectos de desarrollo que beneficien a varios municipios de un Departamento.
Asignación Ciencia Tecnología e innovación	Serán realizados mediante convocatorias por el Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación, Recursos dirigidos a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que impulsen el desarrollo científico y tecnológico del país.
Asignación Ambiental	Serán realizados mediante convocatorias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, recursos destinados a proyectos que contribuyan a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente en áreas afectadas por la explotación de recursos naturales.
Asignación Paz	Recursos destinados solamente a los municipios PDET, a proyectos que contribuyan a la construcción de paz y reconciliación en las zonas afectadas por el conflicto armado en Colombia.
Asignación municipios ribereños al río grande del Magdalena.	Recursos destinados a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) para financiar proyectos de navegabilidad y desarrollo integral del río Magdalena.

2.4 ¿Quiénes tienen derecho al uso de las regalías?

Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada tienen derecho al uso de los recursos del Sistema General de Regalías-SGR mediante la presentación de proyectos de inversión con impacto local o regional. En este sentido, cualquier persona podrá formular un proyecto, pero siempre y cuando sea apoyado por alguna entidad pública, quien será la encargada de presentar y ejecutar el proyecto de inversión.

Por otra parte, antes del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” (Derogado mediante la Ley 2056 de 2020), las regalías eran distribuidas solamente entre los municipios generadores de recaudo de regalías.

Posterior a este decreto, las regalías son distribuidas a lo largo y ancho de todo el país, entre municipios productores y no productores. Lo que implica que todos los colombianos tienen derecho a ser beneficiados con los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR.

3. Órganos del SGR

3.1 ¿Cuáles son los órganos que componen el Sistema General de Regalías?

Los órganos del Sistema General de Regalías son los encargados de velar por el funcionamiento y la correcta ejecución de sus recursos. El Sistema General de Regalías está compuesto por:

- La Comisión Rectora.
- Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Ministerio de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, ejercerán sus atribuciones y competencias conforme con lo dispuesto por la Ley 2056 de 2020 y demás lineamientos que expida la Comisión Rectora, se divide en:
 - » OCAD Paz
 - » OCAD Regional Eje Cafetero
 - » OCAD Regional Centro Oriente
 - » OCAD Regional Centro Sur
 - » OCAD Regional Caribe
 - » OCAD Regional llanos
 - » OCAD Regional Pacífico
 - » OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.2 ¿Qué es la Comisión Rectora?

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el máximo órgano del SGR, encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

3.3 Funciones de la Comisión Rectora

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.
2. Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías.
3. Administrar, distribuir y establecer mediante acto administrativo, las condiciones de uso de los recursos de funcionamiento del SGR, de acuerdo con la apropiación realizada en la ley bienal de presupuesto.
4. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los promedios históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta Ley.
5. Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del SGR.
6. Estudiar los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías.
7. Presentar anualmente al Congreso de la República los estados financieros y de resultados del Sistema General de Regalías, un informe parcial sobre los destinatarios de las asignaciones directas y los demás informes que se requieran en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema.
8. Expedir los lineamientos para la organización y administración del sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del SGR.
9. Emitir concepto previo no vinculante para la activación del desahorro, según lo establecido por la presente Ley.
10. Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.
11. Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables.
12. Establecer los lineamientos para la emisión de los conceptos de los proyectos de inversión.
13. Dictar su propio reglamento.
14. Las demás que le señale la ley.

¿Quiénes componen la Comisión Rectora?

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Según el artículo 4° de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora estará constituida por las siguientes entidades:

Tabla 2. Miembros de la comisión rectora

Fuente: Ley 2056 de 2020

No.	Ente partícipe	Periodo de participación	Elegido por	Con Voz	Con Voto
1	Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado	Permanente	N/A	SI	SI
2	El ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.	Permanente	N/A	SI	SI
3	El ministro de Minas y Energía, o su delegado.	Permanente	N/A	SI	SI

No.	Ente participe	Periodo de participación	Elegido por	Con Voz	Con Voto
4	Uno de ellos corresponderá a un departamento certificados como mayoritariamente productor	El cambio de gobernador será anual	Asamblea de Gobernadores.	SI	SI
	Uno de ellos corresponderá a un departamento que NO sea certificado como mayoritariamente productor	El cambio de gobernador será anual	Asamblea de Gobernadores.	SI	SI
5	Uno de ellos corresponderá a un municipio certificados como mayoritariamente productor	El cambio de alcalde será anual	Asamblea de alcaldes.	SI	SI
	Uno de ellos corresponderá a un municipio que NO sea certificado como mayoritariamente productor	El cambio de alcalde será anual	Asamblea de alcaldes.	SI	SI
6	Un (1) Senador y un (1) Representante a la Cámara, que haga parte de la Comisión Quinta.	Elegido por un período de un año	Comisión Quinta.	SI	NO
7	Un (1) Congresista que haga parte de un partido de oposición.	Elegido por un período de un año.	Serán elegidos por las respectivas Comisiones	SI	NO
8	El director ejecutivo de: Federación Nacional de Departamentos. Asociación Colombiana de Ciudades Capitales. Federación Colombiana de Municipios.	Permanente	N/A	SI	NO

Constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia mínima de cinco (5) de sus miembros. La decisión se adoptará con mínimo cinco (5) votos.

En los eventos en los que conforme con la Ley 2056 de 2020, participen los representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, constituirá quorum deliberativo y decisorio la presencia de mínima de siete (7) de los miembros de la Comisión Rectora. La decisión se adoptará con mínimo siete (7) votos.

En caso de constituirse empate en los asuntos objeto de decisión de la Comisión Rectora, se someterá a una nueva votación. Si el empate persiste decidirá el voto del presidente de la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación en los términos que señale el reglamento.

3.5 ¿Qué son los OCAD y cuáles son sus funciones?

Los OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) son los encargados de aprobar los proyectos y designar el ejecutor del proyecto de inversión. Con la Ley 2056 de 2020, se eliminaron los OCAD, excepto tres tipos:

Grafica 1. OCAD

Fuente: Ley 2056 de 2020



3.5.1 OCAD Regional

Responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional.

Estarán constituidos por:

- Todos los gobernadores que componen cada región (miembros permanentes)
- Dos alcaldes por cada uno de sus departamentos (elegido anualmente).
- Un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región. (elegido anualmente).
- Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado
- Ministro de Minas y Energía o su delegado.

En todo caso, cada nivel de Gobierno tendrá un voto.

Miembros de los OCAD regionales

Región	Departamento	Representante de los Alcaldes
Caribe	Atlántico	Barranquilla- Tubará
	Bolívar	San Pablo- Carmen de Bolívar
	Cesar	El Copey- Curumaní
	Córdoba	Tierralta- Ciénaga de Oro
	La Guajira	Fonseca- Manaure
	Magdalena	Concordia- El Banco
	San Andrés	
	Sucre	Guaranda- Galeras
	Ciudades Capitales	Valledupar
Centro Oriente	Boyacá	Sotaquirá- Ramiriquí
	Cundinamarca	Gutiérrez- Granada
	Norte de Santander	Mutiscua- El Carmen
	Santander	Suaita- La Belleza
		Ciudades Capitales
Centro Sur	Amazonas	Leticia- Puerto Nariño
	Caquetá	Valparaíso- El Paujil
	Huila	Iquira- Pitalito
	Putumayo	Santiago- Orito
	Tolima	Villahermosa- Roncesvalles
		Ciudades Capitales
Eje Cafetero	Antioquia	San Carlos- Briceño
	Caldas	Marquetalia- Marmato
	Quindío	Montenegro- Pijao
	Risaralda	Pereira- Apía
		Ciudades Capitales
Llano	Arauca	Puerto Rondón- Tame
	Casanare	Trinidad- La Salina
	Guainía	Inírida- Barrancominas
	Guaviare	El Retorno- Calamar
	Meta	Fuente de Oro- Guamal
	Vaupés	Carurú- Taraira
	Vichada	Puerto Carreño- Primavera
		Ciudades Capitales
Pacífico	Cauca	Timbiquí- Argelia
	Chocó	Nuquí- Atrato
	Nariño	Guaitarilla- El Charco
	Valle del Cauca	Guacarí- Cali
	Ciudades Capitales	Quibdó

Alcaldes elegidos por las ciudades capitales para cada OCAD Regional para el año 2025

- Región Caribe (Alcaldía de Valledupar)
- Región Centro Oriente (Alcaldía de Tunja)

- Región Centro Sur (Alcaldía de Neiva)
- Región Eje Cafetero (Alcaldía de Pereira)
- Región Llanos (Alcaldía de Yopal)
- Región Pacífico (Alcaldía de Quibdó)

3.5.2 OCAD CTel

La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El OCAD CTel, está compuesto por tres vértices:

Vértice Nacional

- Director del Departamento Nacional de Planeación.
- Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Tres (3) ministros designados por el presidente de la República, o sus respectivos delegados.

Vértices Departamental.

- Seis (6) Gobernadores o sus delegados, uno por cada región de las que trata la presente Ley.

Vértices Universidades

- Tres (3) rectores de universidades públicas,
- Dos (2) rectores de universidades privadas.
- Un (1) rector de instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias.

3.5.3 OCAD PAZ

El OCAD Paz, viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión en los territorios PDET, designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente Ley.

Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilizaran, priorización y aprobación que deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo Líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen.

Estará conformado por el Gobierno nacional, representado por el ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado,

- Un (1) representante del Departamento Nacional de Planeación,
- Un (1) representante del presidente de la República y será presidido por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación o por quien el presidente de la República designe;
- Dos (2) Gobernadores.
- Dos (2) alcaldes.

Respetados miembros del OCAD Paz

Nombre	Cargo	Nivel de Gobierno
	Presidente del OCAD	
Diego Camilo Charry Sánchez	Asesor de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz	Nacional
	Delegado Consejero Comisionado de Paz	
Adriana Magali Matiz Vargas	Gobernadora Departamento de Tolima	Departamental
Elvia Milena Sanjuan Dávila	Gobernadora Departamento de Cesar	Departamental
Marlon Monsalve Ascanio	Alcalde Municipio de Florencia, Caquetá	Municipal
Hailton Perea Chaverra	Alcalde Municipio de Bojayá, Chocó	Municipal

Asistentes permanentes

Nombre	Cargo
John Jairo González Agudelo	Representante a la Cámara
Diógenes Quintero Amaya	Representante a la Cámara
Pedro Hernando Flórez Porras	Senador
Julio Alberto Elías Vidal	Senador
Vanessa Barney- Directora de Gestión y Promoción (E)	Secretario Técnico

Alcalde de ciudad capital que hace parte para el año 2025

- OCAD Paz (Alcaldía de Florencia)

3.6 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Minas y Energía frente al Sistema General de Regalías?

Son funciones del Ministerio de Minas y Energía:

1. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial y coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.
2. Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria.
3. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía.
4. Suministrar las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos, teniendo en cuenta la información de sus entidades adscritas y vinculadas.
5. Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.
6. Informar a quien corresponda los municipios y departamentos mayoritariamente productores.
7. Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.
8. Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables.
9. Las demás que le señale la ley.

3.7 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al Sistema General de Regalías?

Son funciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Consolidar, asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo señalado en el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley.
2. Formular el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías para concepto de la Comisión Rectora y presentarlo en conjunto con el Ministerio de Minas y Energía ante el Congreso de la República para su aprobación.
3. Elaborar los estados financieros del Sistema General de Regalías.
4. Las demás que le señale la ley.

3.8 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación frente al Sistema General de Regalías?

Son funciones del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación:

1. Elaborar el plan de convocatorias para la inversión en ciencia, tecnología e innovación.
2. Estructurar y administrar las convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la definición de los proyectos de inversión elegibles en ciencia, tecnología e innovación, y presentar para aprobación por parte del OCAD CTel.
3. Fortalecer, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las capacidades regionales en la formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Sistema General de Regalías.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, tecnología e Innovación.
5. Prestar la asistencia técnica que requieran los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Gobernaciones y los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), durante la operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

3.9 ¿Cuáles son las funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible frente al Sistema General de Regalías?

Son funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Definir la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, para la ejecución de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.
3. Determinar los lineamientos y criterios para la viabilidad y aprobación de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.
4. Elaborar con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Nacional de Planeación el plan de convocatorias para la Asignación en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.

3.10 ¿Cuáles son las funciones del Departamento Nacional de Planeación frente al Sistema General de Regalías?

1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora a que se refiere la Ley 2056 de 2020.
2. Definir las metodologías para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión.
3. Prestar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión.
4. Administrar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.
5. Calcular e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre las asignaciones y los diferentes beneficiarios, así como la correspondiente instrucción de abono a cuenta.
6. Definir mediante resolución la metodología y realizar la distribución de las asignaciones y de los rubros presupuestales que no estén desagregados por entidad beneficiaria, que no sea competencia de otra entidad y de conformidad con la normativa que regule la materia.
7. Administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, así como los sistemas de información que permitan disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento y operación del Sistema General de Regalías.
8. Ejercer la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales y Paz, establecidos por esta Ley.
9. Ejercer como articulador entre los ministerios delegados ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. Definir la metodología para la formulación de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para lo cual deberá tener en cuenta las dinámicas propias de los procesos investigativos de CTel, de tal forma que se adecue a las realidades del desarrollo de la investigación.

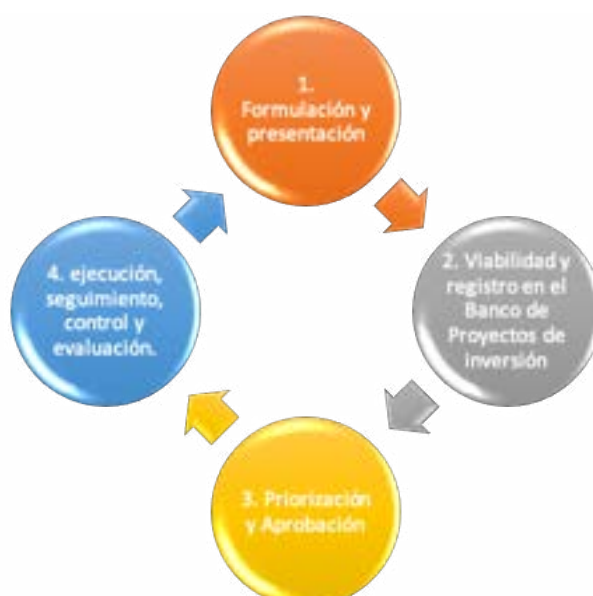
4. Ciclo de las regalías

4.1 ¿Qué es y como está compuesto el ciclo de proyectos del Sistema General de Regalías?

El ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías – SGR, está dividido en cuatro etapas, las cuales dependiendo del tipo de asignación tendrán una instancia de verificación en cada una de las etapas realizadas por una entidad de control.

Grafica 2. Ciclo de proyectos del SGR

Fuente: Sistema General de Regalías



Ejercicios de Planeación: Durante el proceso de formulación y aprobación de los PDT se identificarán y se priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del SGR.

- 1. Formulación y Presentación:** Identificación del problema, elaboración de estudios y diseños y cuantificación de costos, ingresos y beneficios.
- 2. Viabilidad y Registro:** Completitud de la información y requisitos, pertinencia y alineación con la política pública.
- 3. Priorización y aprobación:** Priorización de proyectos y asignación de recursos y designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría.
- 4. Ejecución, seguimiento, control y evaluación:** Cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución y planeación, contratación y ejecución del proyecto.

4.2 ¿Qué es y como está compuesto el ciclo de las regalías?

El ciclo de regalías comprende el proceso por el cual se obtienen los recursos que hacen parte del Sistema General de Regalías mediante la ejecución de actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano; exploración y explotación de recursos naturales no renovables; fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; liquidación; recaudo; transferencia; distribución, ejecución y giro de estos recursos.

Grafica 3. Ciclo de las Regalías

Fuente: Sistema General de Regalías



Conocimiento y cartografía geológica: está orientado principalmente desarrollo de actividades de investigación con el objeto de obtener, complementar y profundizar el conocimiento del potencial del país en los recursos naturales no renovables del suelo y del subsuelo colombiano. Esta actividad es apoyada por el Servicio Geológico Colombiano

Exploración y explotación: es realizado por quienes sean beneficiarios de derechos para explorar y explotar recursos naturales no renovables, en cumplimiento de la normativa aplicable vigente, previo permiso de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH o la Agencia Nacional Minera – ANM y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

Fiscalización: Se encuentra orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables

Para el ejercicio de las actividades de fiscalización las autoridades correspondientes podrán exigir la implementación de herramientas tecnológicas que evidencien los datos reales de los volúmenes de producción.

Liquidación: Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina.

Para efectos de hidrocarburos, las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable en boca de pozo y el volumen de producción será cuantificado en el Punto de Medición Oficial de acuerdo con la normativa vigente. Por ejemplo, el precio del barril será causado al momento de la extracción y la cantidad extraída será cuantificada en el punto de medición por lo general también se realiza en boca de pozo.

Recaudo: Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, en dinero, en especie (El mismo producto explotado), o mediante obras de infraestructura o proyectos acordados directamente entre las entidades territoriales y quienes exploten los recursos naturales no renovables.

En caso del pago en especie u obras por impuestos, deberá ser previamente acordado por la entidad territorial y la entidad extractora, este valor será cargado a las asignaciones directas de la entidad territorial.

Transferencia: corresponde al giro total de los recursos recaudados por concepto de regalías y compensación en un periodo determinado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías que establezca la Dirección General de Crédito

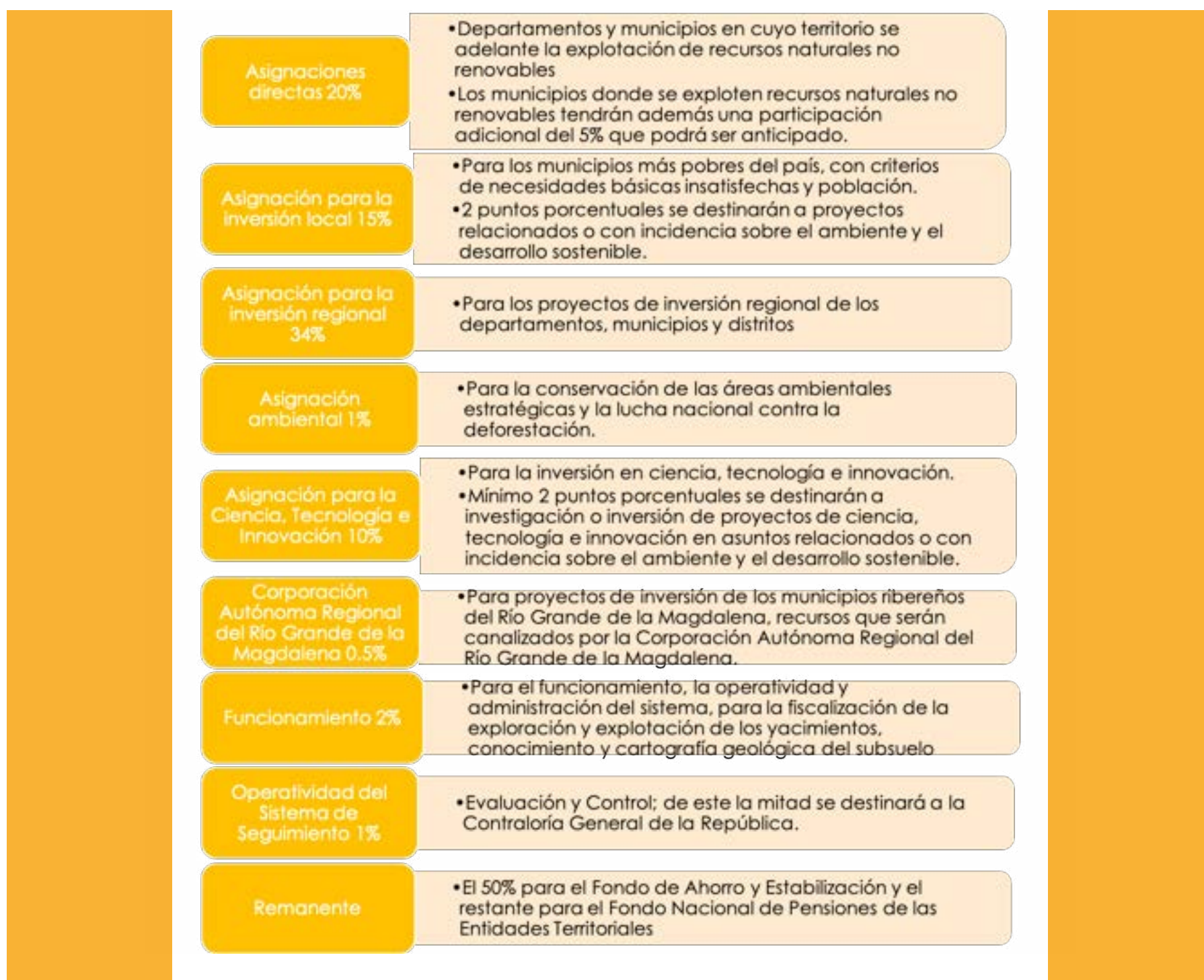
Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Distribución: la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías se realizará a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto de acuerdo con lo definido por los artículos 331 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y la Ley 2072 de 2021.

Ejecución: Corresponde a la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías a través de los proyectos de inversión que deberán cumplir cada una de las etapas del ciclo de los proyectos descritos anteriormente.

La entidad ejecutora será aquella designada por los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías o las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas.

Giro: El giro de los recursos asignados por medio del proceso de Distribución será realizado directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías, manejada por el Ministerio de Hacienda, a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (contratista) previa aprobación de los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras (entidades territoriales, Ministerios, etc.) de recursos del Sistema General de Regalías a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).



4.3 ¿Quién hace la fiscalización de la explotación de los recursos no renovables?

Para fiscalización de la explotación de los recursos no renovables se destinará el 2% a través de la Ley de Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

La Agencia Nacional de Minería ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura.

La fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables comprende:

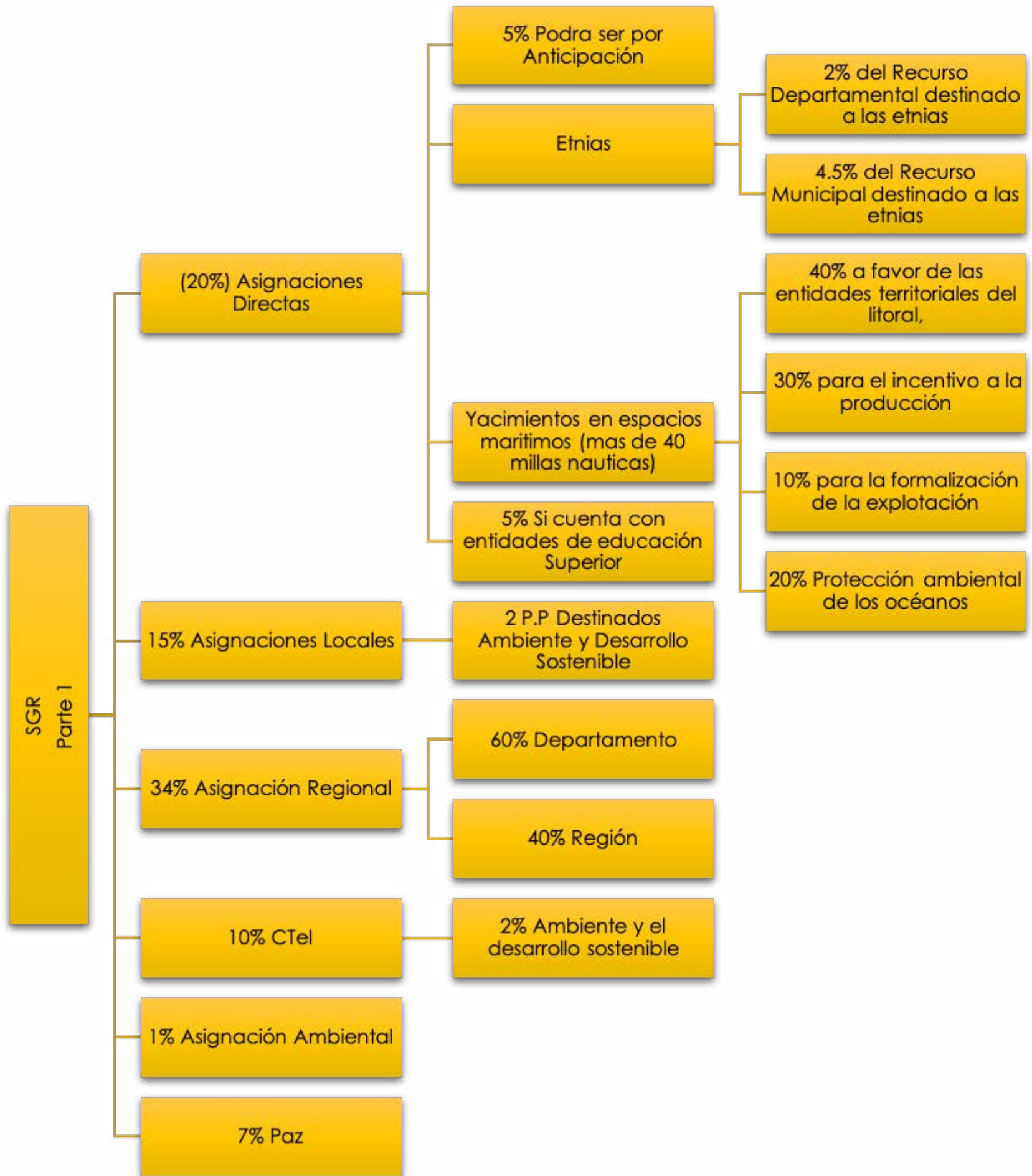
- El cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda.
- Igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción,
- La aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción.
- El cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras y de hidrocarburos.
- La verificación y el recaudo de regalías y compensaciones, como base fundamental para el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

4.4 ¿Cuáles son los conceptos de distribución del Sistema General de Regalías?

La distribución de los recursos del Sistema General de Regalías se realizará porcentualmente según los define la Ley 2056 de 2020 de la siguiente manera:

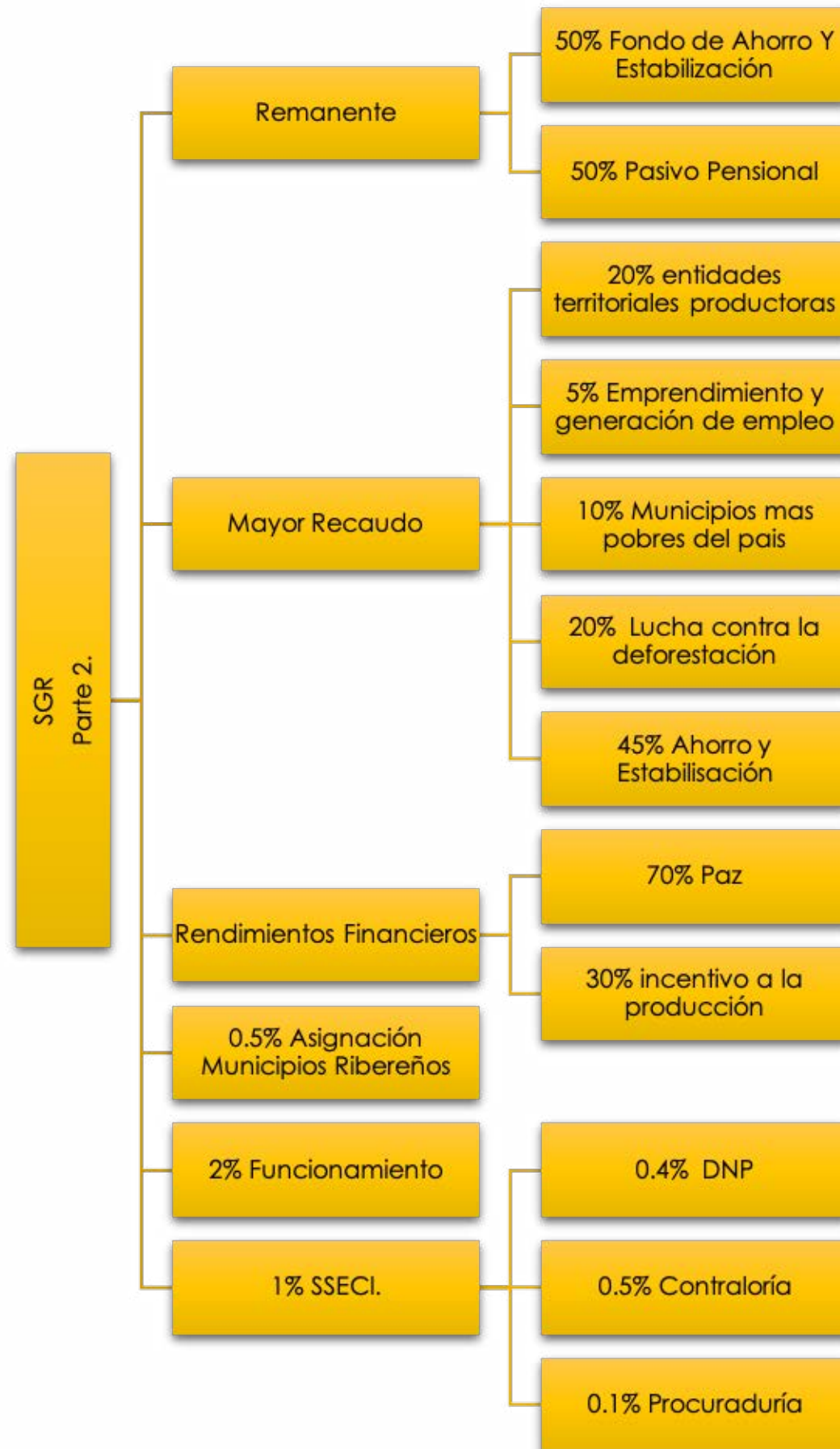
Grafica 4. Distribución del Sistema General de Regalías

Fuente: Ley 2056 de 2020



Grafica 5. Distribución del Sistema General de Regalías

Fuente: Ley 2056 de 2020



Asignaciones Directas (20%): para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos.

- **Anticipaciones (5%):** Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrá ser anticipado, previa conciliación con las personerías jurídicas (empresas explotadoras de recursos no renovables).
- **Asignaciones departamentales para etnias (4.5%):** Las etnias tendrán derecho al 4.5% de las Asignaciones Directas destinadas para los departamentos.
- **Asignaciones municipales para etnias (2%):** Las etnias tendrán derecho al 2% de las Asignaciones Directas destinadas para los municipios.

Asignación para la Inversión Local (15%): para los municipios más pobres del país, que se denominará Asignación para la Inversión Local destinados a suplir las necesidades básicas insatisfechas (NBI).

- **Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible (2%):** mínimo 2 puntos porcentuales de los 15 destinados para la Asignación para la Inversión Local, se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Asignación para la Inversión Regional (34%): para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos que beneficien dos o más entidades territoriales.

- **Asignación Regional (40%):** el 40% de la asignación destinada a los proyectos de inversión regional, será asignado a las seis (6) regiones del SGR compuesta por departamentos, para acceder a estos recursos, el proyecto deberá ser presentado ante la secretaria técnica a cargo del DNP y serán aprobados mediante el OCAD Regional.
- **Asignación Regional (60%):** el 60% de la asignación destinada a los proyectos de inversión regional, estarán a cargo de las gobernaciones y serán estas las encargadas de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión regional.

Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (10%) Son los recursos destinados para para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, dichos recursos serán obtenidos mediante convocatorias realizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- **Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental. (2%):** al menos dos (2) puntos porcentuales de los 10 asignados para Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Asignación Ambiental (1%): Son los recursos destinados para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, dichos recursos serán obtenidos mediante convocatorias realizadas por el Ministerio de Ambiente.

Asignación Paz (7%): Durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinará a una asignación para la paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Solamente pueden acceder a esta fuente de recursos los municipios que hagan parte del territorio donde se lleven a cabo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Los 170 municipios participes de los PDET se encuentran estipulados en el Decreto 893 de 2017¹

Asignación Municipios Ribereños (0.5%): para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande del Magdalena, los recursos serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena e invertidos en los 128 municipios que hacen parte de la jurisdicción de la corporación según lo establecido en el artículo 3° de la Ley 161 de 1994. Los proyectos para financiar con cargo a esta asignación serán definidos por:

- Cormagdalena.
- Dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique.
- Dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación,
- El director nacional de Planeación o su delegado.

El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen.

Recursos de Funcionamiento (2%): para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y para el incentivo a la exploración y a la producción.

Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (1%): Para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control; de este la mitad se destinará a la Contraloría General de la República, así mismo tendrá la siguiente distribución:

- 0.4% DNP
- 0.5% Contraloría
- 0.1% Procuraduría

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. En todo caso la distribución de estos recursos será:

- Fondo Nacional de Pensiones (50%).
- Fondo de Ahorro y Estabilización (50%).

4.5 ¿Cómo y para qué se utiliza el 5% de anticipo de los municipios productores?

Los municipios en cuyo territorio se exploten recursos naturales no renovables, podrán pactar con las personas jurídicas que desarrollen actividades de exploración de estos recursos y que hayan obtenido ingresos brutos superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario (UVT), el anticipo de hasta el 5% que les corresponda por concepto de asignaciones directas.

Los recursos provenientes de este anticipo se podrán destinar a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión en agua potable, saneamiento básico, vivienda, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural y conectividad. El Gobierno nacional reglamentará las condiciones para efectuar el anticipo a que se refiere este artículo.

4.6 ¿Cómo se hace el uso de los recursos de mayor recaudo para los proyectos de generación de empleo?

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, corresponde a:

¹ Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET" https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=81856

Grafica 6. Mayor recaudo generado

Fuente: Acto Legislativo 05 de 2019



El Mayor Recaudo será distribuido de la siguiente forma:

- 20% se destinarán a mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos.
- 10% para los municipios más pobres del país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población.
- 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.
- 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables.
- 45% restante se destinará para el ahorro y estabilización de los departamentos, municipios y distritos.

El 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías atenderán los lineamientos definidos por el Gobierno nacional, los cuales serán adoptados por la Comisión Rectora. Se priorizarán proyectos de emprendimiento rural, proyectos dirigidos a aumentar la productividad, la competitividad, el desarrollo empresarial y la generación de empleo en el sector agropecuario rural, vías terciarias, energía eléctrica, y el emprendimiento femenino

4.7 ¿Cómo se hace el giro del SGR a los beneficiarios?

Se entiende por transferencia el giro total de los recursos recaudados por concepto de regalías y compensación en un periodo determinado, que realizan sin operación presupuestal.

1. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, realizará el giro de los recursos causados por concepto de regalías a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías que establezca la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público administrará los recursos que se transfieran a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías hasta tanto se efectúen los giros periódicos a cada uno de los beneficiarios y administradores de los recursos del Sistema General de Regalías.
3. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.
4. Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

5. Inversión de los recursos del SGR

5.1 ¿Qué es un proyecto de inversión?

Los proyectos de inversión pública son aquellos que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

5.2 ¿En qué consiste los ejercicios de planeación?

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con

cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones. (Anexo Capítulo de Regalías)

En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de:

- Asignaciones Directas
- Asignación para la Inversión Local
- Asignación para la Inversión Regional.

5.3 Recomendaciones de redacción

Asignaciones directas y locales

Se recomienda vincular la redacción de las iniciativas a la meta, estrategia, producto y/o proyecto, conforme a lo establecido en el Manual Metodológico del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Asignación regional

Para los recursos provenientes de bolsas concursables, se sugiere utilizar el término “gestión” en la formulación de los proyectos, con el fin de reflejar adecuadamente la naturaleza competitiva de dichos recursos.

Atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión.

Los gobernadores con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, deberán invitar:

- Delegados de la Asamblea Departamental.
- Organizaciones de Acción Comunal.
- Organizaciones Sociales.
- Instituciones de Educación Superior.
- Sectores económicos con presencia en el departamento.
- Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.

Los alcaldes deberán invitar a los delegados de:

- Delegados de las Juntas Administradoras Locales.
- Concejo Municipal.
- Organizaciones de Acción Comunal.
- Organizaciones sociales.
- Sectores económicos con presencia en el municipio.
- Representantes a la Cámara de cada departamento y los Senadores que hayan obtenido más del 40% de su votación en la respectiva región.

Los ejercicios de planeación podrán contar con el apoyo de la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda. Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

Los gobernadores y alcaldes no podrán delegar su participación en las mesas, sin perjuicio que sea por razones de fuerza mayor.

5.3 ¿Cómo se registran los proyectos ante el Sistema General de Regalías?

El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías constituye la herramienta dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación en la cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

El Banco de Programas y Proyectos del SGR (SUIFP-SGR) es una herramienta que permite consolidar la información a través del cargue de información para el seguimiento hasta la etapa de priorización. Los delegados del OCAD o la entidad encargada de la aprobación y la entidad líder del sector podrán consultar la información del proyecto con el fin de emitir su concepto.

El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será administrado por el Departamento Nacional de Planeación y hará parte de la plataforma informática que para el efecto este disponga.

Para poder registrar un proyecto en el banco de proyectos, según el ciclo de los proyectos de inversión del SGR, es necesario realizar la formulación a través de la plataforma MGA (cualquier tipo de usuario) y una vez completada la información se dará transferir y el proyecto será dirigido a la MGA oficial de la entidad territorial (usuario formulador oficial). Desde este usuario, se aceptará el proyecto para poder editarlo y podrá hacer un cargue de información inicial antes de transferirlo al Banco de Proyectos SUIFP donde se generará BPIN según la fuente de financiación estipulada en la MGA.

5.4 ¿Cómo se formulan y se presentan los proyectos de inversión?

Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Llámesese la etapa de formulación aquella donde la información general del proyecto es cargada a la plataforma de la Metodología General Ajustada – MGA web.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

Grafica 7. Caracterización de las asignaciones

Fuente: Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020



Asignación	Se presenta ante:
Asignaciones Directas	Secretarías de planeación
Asignación para la Inversión Local	
Asignación para la Inversión Regional 60%	
Asignación para la Inversión Regional 40%	Secretaría Técnica del OCAD Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el DNP.
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	Presentados por las entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
Asignación Ambiental	A través de convocatorias, desarrolladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el DNP, en coordinación con los Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.
20% del mayor recaudo	
Asignación para la Paz	A través de Convocatorias se definirán los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de Asignación para la Paz, las cuales deberán estar fundamentadas en un Plan de Convocatorias construido por la ART y el DNP en el marco de los PATR, con el fin de distribuir equitativamente los recursos entre las dieciséis (16) subregiones PDET.
30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en territorios donde se exploten recursos naturales	Secretarías de planeación
Asignación municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique	La plataforma informática que el Departamento Nacional de Planeación disponga para el efecto

Presentado un proyecto de inversión ante las instancias referidas para cada una de las asignaciones para inversión del Sistema General de Regalías, estas contarán con un término máximo de dos (2) días hábiles para su remisión a la instancia de viabilidad que corresponda, cuando aplique.

Los proyectos de inversión en que concurren diferentes fuentes de financiación deberán presentarse a través de la instancia a la cual corresponda la viabilidad, conforme a lo que establezca la Comisión Rectora.

5.5 ¿Cómo se realiza el proceso de verificación de requisitos?

El proceso de verificación de requisitos se realiza previa expedición del concepto de viabilidad. En el proceso de verificación de requisitos se comprueba el cumplimiento de la normatividad técnica de los proyectos de inversión y el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales del componente metodológico dispuesto mediante acuerdos de la Comisión Rectora.

Así mismo, según el tipo de asignación del Sistema General de Regalías, la verificación de requisitos será ejercida por la entidad territorial o quien haga las veces de secretaria técnica, entendiéndose así:

Tabla 4 Verificación de Requisitos

Fuente: Ley 2056 de 2020

Asignación	Entidad que realiza la verificación
Asignaciones Directas y Asignación Local	Expedida por el representante legal de la entidad territorial y el secretario de planeación.
Asignación Regional del 40%	Será realizada por la secretaría técnica del OCAD Regional, para este caso el Departamento Nacional de Planeación.
Asignación Regional del 60%	Será realizada por el gobernador y el secretario de planeación o quien haga sus veces de secretaria técnica.
Asignación Paz	DNP en coordinación con la ART, o la que haga sus veces, según los criterios de evaluación definidos en dichos términos de la convocatoria
Asignación Ambiente	Será realizada por el Ministerio de Ambiente
Asignación CTel	Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación.
Asignación municipios ribereños	Estará a cargo de Cormagdalena.

5.7 ¿Cómo se da la viabilidad a los proyectos de inversión?

La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

Tabla 5. Reglas viabilidad del SGR

Fuente: Ley 2056 de 2020

Asignación	Entidad que Viabiliza
Asignaciones Directas	Entidades territoriales beneficiarias o Corporaciones Autónomas Regionales
Asignación para la Inversión Local	
Asignación para la Inversión Regional 60%	Entidades territoriales beneficiarias
Asignación para la Inversión Regional 40%	
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación
Asignación Ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
20% del mayor recaudo	
Asignación para la Paz	OCAD Paz
30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en territorios donde se exploten recursos naturales	Entidades territoriales beneficiarias
Asignación municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique	Entidad quien haya presentado el proyecto

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Para proyectos en los que concurren diferentes fuentes de financiación la Comisión Rectora definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad, las cuales también se encargarán del registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Si el proyecto es cofinanciado con recursos del Presupuesto General de la Nación, la viabilidad estará a cargo de los Ministerios o Departamentos Administrativos del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, sin que se genere un reconocimiento de los costos por la emisión del concepto de viabilidad.

Cuando se haga uso de Proyectos Tipo, la viabilidad será dada por el Departamento Nacional de Planeación. Sin perjuicio de lo anterior, el DNP podrá apoyarse en el Ministerio o Departamento Administrativo rector del Sector en el que se clasifique el proyecto de inversión para la emisión del concepto único sectorial.

Cuando se haga uso de Proyectos Tipo para proyectos cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, se requerirá el aval de uso del Proyecto Tipo expedido por el Departamento Nacional de Planeación para que posteriormente el Ministerio o Departamento Administrativo del sector en el que se clasifique el proyecto emita el concepto de viabilidad atendiendo lo previsto por el parágrafo primero del presente artículo.

5.8 ¿Cómo se realiza la priorización y aprobación de los proyectos de inversión?

En esta instancia se verifica que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de presupuestos de los próximos bienes para un proyecto de inversión, se requerirá previo a su aprobación, la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación conforme con los artículos 157, 158 Y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten.

Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

Tabla 6. Reglas de priorización y aprobación

Fuente: Ley 2056 de 2020

Asignación	Priorizan y Aprueban
Asignaciones Directas	Entidades territoriales beneficiarias o Corporaciones Autónomas Regionales
Asignación para la Inversión Local	Entidades territoriales beneficiarias siguiendo la metodología de cierre de brechas expuesta en la resolución 2993 de 2021.
Asignación para la Inversión Regional 60%	Departamentos, siguiendo los criterios de priorización del artículo 35 de la Ley 2056 del 2020.
Asignación para la Inversión Regional 40%	Prioriza la Secretaría Técnica del OCAD (DNP) junto con un miembro del OCAD, Según la Metodología expuesta en la resolución 0047 de 20 Aprueba el OCAD Regional.
Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación	OCAD CTel.
Asignación Ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los términos de referencia de las convocatorias
20% del mayor recaudo para la protección de Áreas Ambientales Estratégicas	
Asignación para la Paz	OCAD PAZ: se deberá priorizar de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto Ley 1534 de 2017 y la Resolución 1025 de 2021
FONPET (Parágrafo 4 del Artículo 4 de la Constitución Política)	
30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en territorios donde se exploten recursos naturales	OCAD PAZ: basado en la Resolución 40043 de 2021 expedida por el MME y el Acuerdo Único del SGR
Incentivo a la producción exploración y formalización	Municipios: basado en Resolución 40043 de 2021 expedida por el MME y el Acuerdo Único del SGR de la Comisión Rectora
Incentivo a la exploración y producción	Municipios: basado en Resolución 40043 de 2021 expedida por el MME y el Acuerdo Único del SGR de la Comisión Rectora
Asignación municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique	La instancia conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020: Cormagdalena Dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique Dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, El director nacional de Planeación o su delegado El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales

Cuando un proyecto de inversión sea financiado con aportes de diferentes entidades o beneficiarios del Sistema General de Regalías, la instancia competente para cada uno de ellos conforme al presente artículo deberá priorizar y aprobar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el respectivo monto de los recursos que aportará cada entidad. Para que el proyecto de inversión pueda ser ejecutado deberá contar con la aprobación de la totalidad de los recursos.

Para la aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

- Fecha de expedición.
- Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.
- Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
- Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.

Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Cargue del acto administrativo

Una vez expedido el acto administrativo, la entidad encargada de la aprobación deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro del aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación (SUIFP) para tal fin, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación.

Para ello, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Ingrese con su usuario y contraseña a la plataforma de ventanilla única del SUIFP.
2. Diríjase al menú desplegable TRÁMITES y de clic en ACTO ADMINISTRATIVO
3. Seleccione Registro Acto Administrativo
4. Diligenciar el Código BPIN del proyecto, seleccionar OCAD/Entidad, dar clic en los binoculares y clic en el lápiz:
5. Seleccionar la fecha de la publicación del acto administrativo de aprobación (día/mes/año) y diligenciar observaciones. Dar clic en "Adjuntar Archivo" (Documento de aprobación) y por último Aceptar

Los manuales creados por el Departamento Nacional de Planeación, los podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1l-yUpphReO0dqhgDRru6SbVX3V-5Vntm?usp=sharing>

Designación del ejecutor

La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

- Cuando la entidad designada como ejecutora no acepte la delegación, se comunicará inmediatamente con la entidad que presentó el proyecto y esta deberá iniciar el trámite de ajuste de acuerdo con lo contenido en el Acuerdo 007 de la Comisión Rectora.
- Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.
- En el caso de las convocatorias de CTel llevadas a cabo por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, el ejecutor corresponderá a la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, por consiguiente, no se requerirá la comunicación de designación y aceptación de la ejecución y se entenderá aceptada con la expedición del acuerdo de aprobación.

Apertura del proceso de contratación

Una vez designado el ejecutor y en el marco de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Sin embargo, por causas que no le sean atribuibles, la entidad ejecutora podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación.

- Tramite de la solicitud de prórroga:
 1. Una vez radicada la solicitud de prórroga ante la secretaría técnica u oficina de planeación, se suspende inmediatamente el plazo estipulado de los 6 meses para expedir el acto administrativo. Dicho término se reanuda una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.
 2. La secretaría técnica u oficina de planeación deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga.
 3. La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud. Esta decisión deberá constar en el respectivo acto administrativo.
 4. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo, deberá registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR

- Documentos Necesarios

La solicitud de prórroga deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad designada ejecutora y contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga.
2. Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.
3. Los argumentos técnicos y jurídicos que sustentan que la causa o causas por las que no se logró expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, no son atribuibles a la entidad ejecutora.

5.9 ¿Cómo se prioriza un proyecto por la asignación regional del 40%?

Un proyecto de inversión que busca su financiación con recursos de la Asignación Regional del 40% deberá contar con el concepto de viabilidad favorable y tener presente los criterios de priorización que trata el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

La Resolución 0047 del 2024, indica que el proceso de priorización estará

(...) a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)

La metodología está compuesta por 3 objetivos principales, 6 criterios evaluativos, y 11 variables indicadoras.

Tabla 7. Esquema conceptual de la metodología de priorización.

Fuente: Resolución 0047 2024

Objetivo	Puntaje	Criterio	Puntaje-Máximo	Indicador	Puntaje máximo	Art. 35
Convergencia regional y pertinencia	62	Articulación con la política pública	20	Líneas de inversión prioritarias	10	1, 11
				Alineación con PDT departamental y municipal	10	1,2,
		Cierre de Brechas	22	Contribución al cierre de brechas más relevantes	11	1
				Nivel de brecha global dentro del sector del proyecto	11	1
Componente económico	20	Municipios cubiertos de una misma subregión funcional	20	4		
Alcance	28	Concurrencia Fiscal	13	Proyecto financiado con otras fuentes de recursos	13	4,
				Cobertura	15	Tasa de la población beneficiaria respecto del total del territorio a beneficiar
		Entidades cubiertas respecto a la subregión	5			1
		Integridad ecológica	5	1, 9		
Magnitud	10	Magnitud	10	Valor del proyecto mayor que el valor promedio aprobado	5	1
				Valor del proyecto mayor que el 8% de la Asignación Inversión Regional 40%	5	1
Valoración de componente jurídicos, técnico, social, ambiental y financiero	NA	NA	NA	(a) Favorable, (b) En otro caso	A= 1 b= 0,33	

Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios según el Art. 35 Ley 2056 del 2020:

1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.

2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.
4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.
5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.
6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.
7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.
8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
9. proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.
10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.
11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.
12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.
13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.
14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

Además, la metodología incorpora once (11) variables para otorgar puntajes adicionales

Indicador	Puntaje	Art.35 (mencionados anteriormente)
Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia	3	3
Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de infraestructura en las zonas de frontera	3	5
Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias	3	6
Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos no renovables	3	7
Culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.	3	1, 8
Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas	3	9
Proyectos para la extensión, ampliación, y utilización de energías no convencionales que sean renovables y sustentables ambientalmente	3	10,12
Fortalecimiento del encadenamiento productivo	3	13
Construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático	3	14
Proyectos con enfoque de género, en pro de la equidad de la mujer o en temas de mujer rural	3	
Proyectos de energización conectividad e infraestructura vial en zonas no interconectadas del país	,	Parágrafo Primero

a. Criterios e indicadores de evaluación de Convergencia Regional y Pertinencia

- Criterio 1. Articulación con la política pública

Esta metodología destaca la convergencia regional como su eje principal, centrándose en la pertinencia y alineación de los proyectos con los diferentes instrumentos de planificación territorial en diferentes niveles de gobierno. La importancia de financiar proyectos que estén articulados con estos instrumentos radica en la necesidad de garantizar la coherencia y la integración efectiva en la ejecución de proyectos de inversión.

Líneas de inversión (10 puntos):

Los proyectos de inversión regional dirigidos a satisfacer necesidades de agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares de estrato 1 y 2 y en zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal, y aquellos dirigidos a cumplir con las metas del Plan Nacional de Desarrollo recibirán el puntaje total del componente

Articulación con el Plan de Desarrollo Departamental (PDD) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) (10 puntos)

Este indicador establece la articulación con los PDD y los PDM de aquellas entidades, donde se localice el proyecto, afín con el criterio 2 del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. Es importante tener presente que los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus Instrumentos propios de planeación.

A evaluación de esta variable se realizará contrastando las metas e indicadores del proyecto de inversión con la información contenida en el Kit de Planeación

Territorial del PDD y el PDF. Por lo tanto, en el caso de proyectos de inversión presentados por una entidad territorial municipal, cuando, al menos, una de las metas de los indicadores de resultado o de producto del proyecto de inversión tenga el mismo objetivo que, al menos, una de las metas asociadas a los programas del PDD donde se localice el proyecto recibirá el puntaje total del componente.

- Criterio 2. Cierre de brechas

Esta metodología de priorización de proyectos promueve las inversiones hacia sectores estratégicos que contribuyan y produzcan cambios positivos en la reducción de las brechas territoriales. Al promover sectores con mayores brechas territoriales, se aspira a generar un impacto sostenible que contribuya a cerrar las brechas existentes entre territorios, promoviendo así una distribución más equitativa de oportunidades y beneficios.

Contribución al cierre de brechas más relevantes (11 puntos)

Esta sección puntúa en aquellos proyectos de inversión destinados a contribuir al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, de sectores más rezagados en los municipios beneficiados por dicha inversión. Su medición estará basada en la clasificación de sectores por nivel de importancia con respecto a su brecha en cada municipio.

Su medición dentro de la metodología propuesta en el presente documento estará dada por la posición del sector del proyecto entre las brechas del municipio beneficiario, organizadas de 1 a 14 por magnitud de la brecha identificada, siendo uno indicativo del sector con menor brecha y 14 el sector con mayor brecha. Según la posición en la que se ubique el sector del proyecto, se asignará un valor entre 0,8 y 11 (ver fórmula 1), siempre que la inversión se destine a algunos de los sectores de la metodología de cierre de brechas. Cabe mencionar que para los proyectos de inversión donde se beneficien varios municipios el puntaje será asignado de acuerdo con el promedio de puntajes que obtenga cada municipio beneficiado con el proyecto de inversión.

Formula

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Posición de la brecha del sector al que aplica el proyecto}}{\text{Posición de la brecha con mayor carencia en el sector}} \right) \cdot \text{Peso de la variable}$$

Nivel de brecha global dentro del sector del proyecto (11 puntos)

los municipios que pertenecen al mismo grupo de capacidades. Según la posición en la que se ubique el sector del proyecto, se asignará un valor entre 0 y 11 (ver fórmula 2), siempre que la inversión se destine a algunos de los sectores de la metodología de cierre de brechas. Es importante mencionar que los proyectos de inversión donde se beneficien varios municipios, el puntaje será asignado de acuerdo con el promedio de puntajes que obtenga cada municipio beneficiado con el proyecto de inversión.

Formula 2: Nivel de brecha global dentro del sector

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Índice brecha sector al que aplica el proyecto}}{\text{Mayor valor para el grupo de referencia}} \right) \cdot \text{Peso de la variable}$$

- Criterio 3. Componente económico

El componente resalta la importancia de aprovechar y fomentar las características económicas, institucionales y culturales del territorio para generar procesos de desarrollo, en armonía con el criterio 4 del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. Se adopta el análisis de subregión funcional que identifica las relaciones funcionales (sociales, económicas y ambientales), que permiten agrupar municipios que pueden diferir por sus características, pero que comparten diversas funcionalidades.

Municipios cubiertos de una misma subregión funcional (20 puntos)

El indicador contempla el impacto generado de un proyecto favoreciendo a más de un municipio de una misma subregión funcional. Su medición está dada por el máximo de municipios que se beneficien del proyecto y hacen parte de una misma subregión funcional, con respecto al total de municipios beneficiados en el proyecto. Para identificar los municipios beneficiados por proyecto de inversión se utilizará la información registrada en el SUIFP—SGR del DNP.

b. Criterios e indicadores de evaluación de Alcance

- Criterio 4. Concurrencia fiscal

Este criterio busca incentivar la concurrencia de recursos para la financiación de proyectos de inversión de impacto regional, como lo menciona el artículo 47 de la Ley 2056 de 2020 que señala: “Las entidades territoriales receptoras de recursos de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Regional y la Asignación para la Inversión Local, podrán financiar de manera conjunta y concertada proyectos de inversión por fuera de su jurisdicción territorial y en especial para la ejecución de proyectos de inversión con impacto regional, siempre y cuando, este beneficie a las entidades territoriales que cofinancian la iniciativa propuesta. Estos proyectos de inversión podrán ser cofinanciados por otras fuentes diferentes a las regalías.”

Proyecto cofinanciado con otras fuentes de recursos (13 puntos)

El indicador puntúa en proyectos concurrentes con otras fuentes de financiación distinta a la Asignación para la Inversión Regional 40%, respecto de aquellos que se financien por una única fuente. El indicador contribuye a la integración de las entidades territoriales y/o de los diferentes niveles de gobierno.

- Criterio 5. Cobertura

Tasa de la población beneficiaria respecto al total del territorio a beneficiar (5 puntos)

La tasa de población beneficiada respecto a la población total del territorio (ver fórmula 3) contempla la cobertura de un proyecto como aproximación al alto impacto regional y social del mismo, atendiendo el criterio 1 del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Fórmula 3: Tasa de la población beneficiaria respecto al total de la población

$$Tasa\ por\ 10.000 = \left(\frac{Población\ beneficiada}{Total\ de\ la\ población\ en\ el\ territorio\ a\ beneficiar} \right) * 10.000$$

Integridad Ecológica (5 puntos)

Con el propósito de generar mecanismos que reduzcan las brechas socioeconómicas entre territorios y al mismo tiempo promuevan acciones que combatan el cambio climático, se opta por favorecer aquellos municipios que mantienen condiciones de sostenibilidad ecológica en la mayor parte de su territorio, independientemente de su densidad poblacional.

- c. Criterio e indicadores de evaluación de Magnitud

- Criterio 6. Magnitud

La magnitud mide el alcance del proyecto en función de los recursos destinados a su financiamiento. Este objetivo busca reducir la dispersión de proyectos de inversión a través de incentivar las inversiones en intervenciones de mayor tamaño. Este objetivo está medido por dos indicadores: valor del proyecto mayor que el valor promedio aprobado y valor total del proyecto que supere el 80% de la Asignación de Inversión Regional 40%.

Valor del proyecto mayor que el valor promedio aprobado (5 puntos)

Este indicador mide la desviación del valor del total del proyecto a financiar respecto al valor promedio históricamente aprobado por el OCAD en el sector de referencia en que se clasifica el proyecto.

Un proyecto se cataloga como grande o pequeño según la distancia a la cual se encuentre respecto a la media acumulada de aprobación. La obtención del valor promedio histórico total por OCAD, departamento, y sector, se toman los proyectos aprobados registrados en GESPROY.

$$Indice\ de\ desviación = \left(\frac{Valor\ del\ proyecto - Valor\ promedio\ histórico}{Valor\ promedio\ histórico} \right) * 100$$

Para la identificación y definición del valor histórico aprobado se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para los departamentos que no hayan aprobado proyectos para un sector en particular se tomara como valor promedio de referencia, el valor promedio aprobado en el país.
2. Para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guanía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés y Providencia, el promedio histórico será los aprobados por los OCAD regionales en sus departamentos.

Valor del proyecto mayor que el 8% de la Asignación Inversión Regional 400/o (5 puntos)

Se asigna el puntaje total en aquellos proyectos de inversión, los cuales su valor total supera el 8% de la Asignación para la Inversión Regional (vigente) en cabeza de las regiones del OCAD Regional al cual pertenece.

- c. Valoración de componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero

Si al aplicar la priorización, la valoración de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión es favorable, el puntaje total obtenido al evaluar los indicadores anteriores y los elementos adicionales se multiplica por a, en cualquier otro caso, por b.

- d. Indicadores de elementos adicionales

A partir de las particularidades de los proyectos definidos en los criterios del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, se presentan los indicadores de cumplimiento a otros criterios relevantes:

Proyecto enfocado en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades con enfoque Étnico (3 puntos)

Se asignará un puntaje adicional si el proyecto justifica el mejoramiento de las condiciones de vida específicamente de las Comunidades Étnicas, en lo relacionado con las dimensiones de reducción de la pobreza, educación, salud, vivienda, acceso a servicios públicos, infraestructura de conectividad, preservación de la cultura, la identidad étnica, así como el aumento de la productividad, en conformidad con el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

5.9 ¿Cómo se prioriza los proyectos de inversión a financiarse por la Asignación Local?

Así como la Asignación Regional del 60% en cabeza de los departamentos y la Asignación Directa de cada entidad territorial, será el representante legal de la entidad territorial el encargado de realizar la priorización y aprobación de los recursos de la Asignación Local.

Sin embargo, en el caso de la Asignación Local las entidades territoriales deberán justificar la priorización de sus proyectos ya que esta asignación fue destinada al cierre de brechas. Para ello, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica en su parágrafo lo siguiente:

(...) Las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

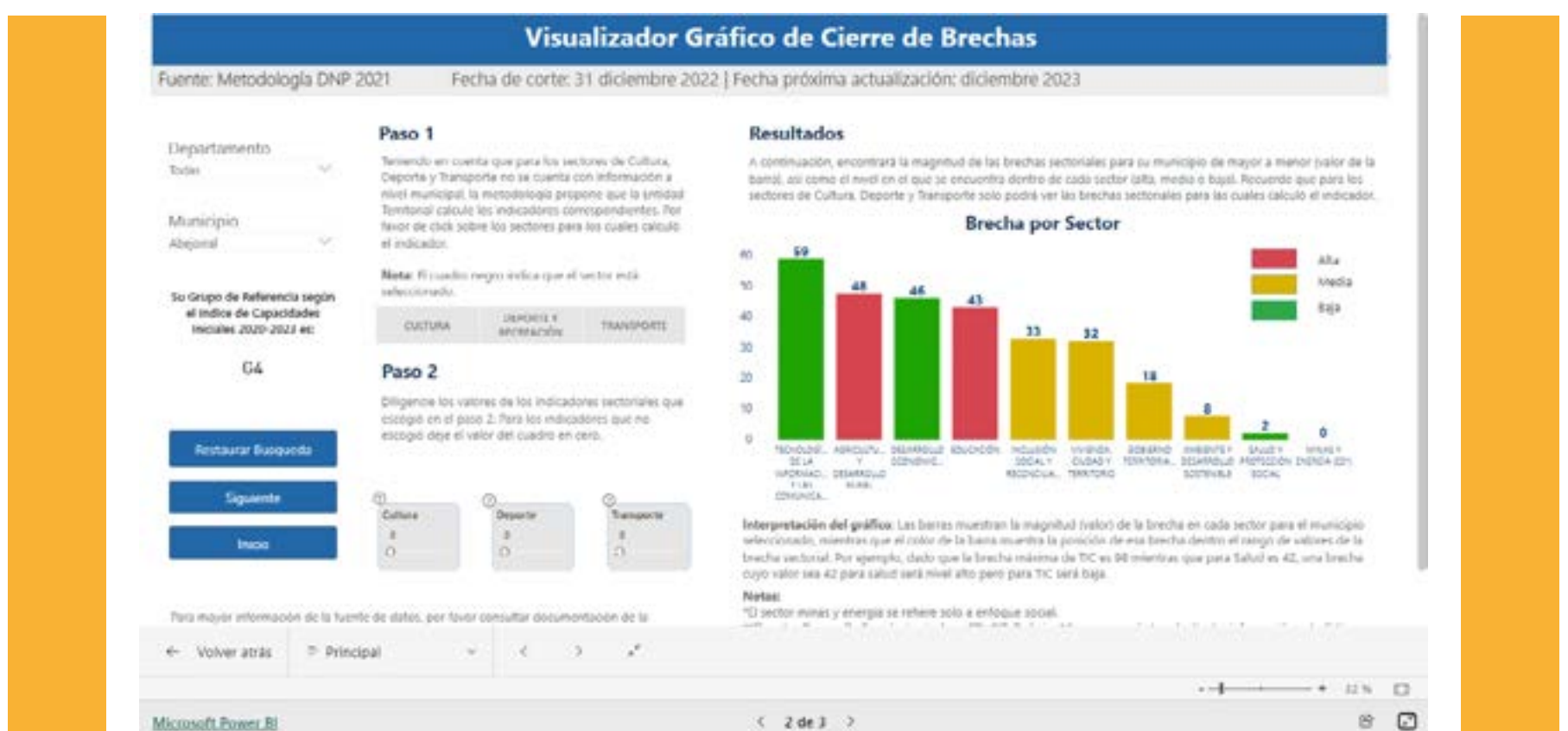
Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación establecerá la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, la cual podrá incluir una estrategia de implementación dirigida a las entidades territoriales.

Cuando las entidades territoriales hayan reducido las brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial en el rango de porcentaje o nivel establecido por la metodología de la que trata el inciso anterior, podrán invertir los recursos en otros sectores. (...) Subrayas y negritas fuera del texto original. (...)

Es así como la resolución 2993 de 2021, que se podrá encontrar en dentro de la sección Normatividad de la Pagina del SGR, indica la metodología para el cierre de brechas.

La metodología propuesta consiste en la clasificación de municipios en categorías para evaluar condiciones similares. Por cada categoría y en cada sector, se escoge un municipio que cuenta con el mejor puntaje del indicador de estudio y la diferencia con los demás municipios de la misma categoría será la brecha para cerrar.

Para ello, el DNP ha dispuesto un visor en el cual muestra las brechas en cada uno de los sectores y así misma muestra en orden descendente el sector con mayor brecha el cual será la situación más desfavorable por parte de la entidad territorial.



Fuente: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/Metodolog%C3%ADadeCierredeBrechas.aspx>

Cabe resaltar que la información de cada indicador es tomando del reporte a fuentes nacionales, sin embargo, para los sectores de Deporte, Cultura y Transporte, los indicadores los construye la entidad territorial, por lo tanto, deberá ingresar la información correspondiente en al indicador para cada uno de los tres sectores en el visor y así obtendrá el sector más desfavorable.

Finalmente, usted debe justificar su elección a través del formato 3 (DNP- Departamento Nacional de Planeación, 2022) que propone el DNP y cargarlo en la plataforma SUIFP-SGR como documento de priorización. Como se ha mencionado anteriormente, la entidad es libre de priorizar el proyecto de inversión, pero deberá justificar su elección teniendo en cuenta la metodología propuesta por el DNP.

A continuación, se presentan los sectores que están incluidos dentro de la metodología:

Ambiente y desarrollo sostenible

- Índice de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático
- Índice municipal de Riesgo de Desastres ajustado por capacidades
- Hectáreas deforestadas

Agricultura y desarrollo rural

- Pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso
- UPA sin acceso a asistencia o asesoría para el desempeño de su labor
- UPA sin acceso a crédito
- UPA sin acceso a riego según área potencial de irrigación

Cultura

- Porcentaje de la población que accede a bienes y servicios culturales (Construido por la entidad territorial)

Deporte

- Porcentaje de escenarios en condiciones óptimas

Sectores productivos agrupados

- Ingresos tributarios y no tributarios per cápita
- Densidad empresarial
- Valor agregado municipal per-cápita

Educación:

- Privación IPM Bajo logro educativo
- Privación IPM-Analfabetismo
- Sin cobertura neta global
- Establecimientos oficiales con medio o bajo nivel en Pruebas Saber 11

Inclusión social y reconciliación

- Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)
- Pobreza multidimensional en niños, niñas y adolescentes (NNA)
- Tasa de violencias (intrafamiliar, interpersonal y sexual) contra NNA por 100.000 NNA
- Primera infancia sin educación inicial en el marco de la atención integral (ICBF + MEN)

Minas y Energía

- Viviendas sin cobertura de energía en zonas rurales

Salud:

- Privación IPM- Sin aseguramiento en salud
- Privación IPM Barreras de acceso a servicios de salud
- Mortalidad por desnutrición en primera infancia

Transporte

- Tasa de vías terciarias transitables en buen estado (Construido por la entidad territorial)

Vivienda y servicios Públicos

- Déficit habitacional en cabecera
- Déficit habitacional en centros poblados y rural disperso
- Hogares sin acceso a soluciones adecuadas de agua potable
- Hogares sin acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales

Tecnologías de la información y las comunicaciones

- Promedio de estudiantes por terminal en colegios oficiales
- Velocidad promedio ancho de banda de internet – bajada
- Suscriptores de banda ancha fija por cada 100 habitantes

5.10 ¿Cómo se ejecutan los proyectos de inversión ante el Sistema General de Regalías?

La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Ajustes a los proyectos de inversión en su etapa de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto único Reglamentario del SGR, aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Los ajustes de deberán realizar antes del acto de cierre del proyecto de inversión.

Ajustes a los proyectos de inversión viabilizados antes de la decisión de aprobación

Se podrá modificar únicamente las siguientes variables:

- Actividades y Costo: incluir o quitar actividades, así como aumentar o disminuir su precio.
- Metas de indicadores de producto: aumentar o disminuir la meta establecida.
- Indicadores de producto: Solamente se permite incluir indicadores secundarios de producto
- Actualización de documentos: Cuando se evidencia evidencie la necesidad de actualizar los documentos aportados para la viabilización del proyecto siempre y cuando dicha actualización no modifique su alcance.

Para los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para su trámite no requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial, deberán atender el siguiente procedimiento para dar trámite a los ajustes:

1. Identificación del Ajuste: se debe realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar
2. Decisión del ajuste: Se debe analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida, para lo cual podrá hacer uso del siguiente formato: <https://drive.google.com/drive/folders/1ejYUzaG9Wftv6TkTphSbyrY267PpWtt>
3. Solicitud de creación y registro del ajuste: la entidad que presentó el proyecto de inversión deberá solicitar a la oficina de planeación o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.1.4. del Acuerdo 07 de la Comisión Rectora, la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Se podrá utilizar el formato propuesto sustentando las razones técnicas, financieras y jurídicas

Para los proyectos de inversión que no han sido sometidos a aprobación y que para su trámite requieren de un Concepto Técnico Único Sectorial (proyectos presentados ante (OCAD Paz y OCAD Regionales), deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste: se debe realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar y los soportes que justifiquen el ajuste.
2. Solicitud de creación del ajuste: la entidad que presentó el proyecto de inversión deberá solicitar a la secretaría técnica mediante comunicación oficial y haciendo uso del formato para la presentación de ajustes (<https://drive.google.com/drive/folders/1ejYUzaG9Wftv6TkTphSbyrY267PpWtt>) Junto con los documentos soporte, la creación del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR
3. Esta solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente a la secretaría técnica u oficina de planeación o modificaciones solicitadas. Esta debe estar acompañada de los documentos que lo soporten.
4. Solicitud de Concepto. La secretaría técnica, solicitará concepto para el trámite del ajuste a la entidad competente para la emisión del concepto técnico único sectorial.
5. Registro de la decisión del ajuste. La secretaría técnica o la que haga sus veces con base en el Concepto emitido, registrará la decisión del ajuste.

Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Son precedentes los siguientes ajustes a los proyectos de inversión que se encuentran aprobados:

- Actividades y Costo: Aumentar o disminuir el número de actividades o su costo.
- Valor total del proyecto: Aumentar hasta un 50% del valor total del proyecto
- Indicadores de producto secundario: Solamente para incluir indicadores de producto secundario.

- Fuentes de financiación: Inclusión o sustitución de fuentes del SGR o diferentes.
- Ejecutor: Solamente aplica cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.
- Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: solamente para proyectos aprobados mediante OCAD Paz o OCAD CTel.

Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor. Los ajustes los proyectos de inversión aprobados que estén relacionados con la modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, podrán ser aprobados por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste: Se debe analizar de la situación, modificaciones dificultades que dan origen al ajuste y determinar las variables a modificar.
2. Decisión del ajuste: se debe analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida. Para el efecto, podrá hacer uso de los siguientes formatos <https://drive.google.com/drive/folders/1ejYUzaG9Wftv6TkTphSbyrY267PpWtt>
3. Solicitud de creación y registro del ajuste: se debe solicitar a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial, la creación y el registro del ajuste Junto con los documentos soporte, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión dentro de los que se encuentre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste: se debe analizar la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar
2. Solicitud de creación del ajuste: la entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar mediante comunicación oficial a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, la creación del ajuste, haciendo uso del formato para la presentación de ajuste que defina el DNP
3. (<https://drive.google.com/drive/folders/1ejYUzaG9Wftv6TkTphSbyrY267PpWtt>), junto con los documentos soporte en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.
4. Concepto del ajuste: la secretaría técnica u oficina de planeación, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente.
5. Decisión: una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación, cada instancia deberá aprobar el respectivo ajuste.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste.

6. Registro de la decisión del ajuste: la secretaría técnica u oficina de planeación con fundamento en el acto administrativo de decisión del ajuste, realizará el registro de dicha decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste, se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de aprobación en el banco de todas las entidades o instancias que participaron en la aprobación del proyecto.

Por otra parte, los documentos necesarios para el proceso de ajuste del proyecto de inversión es el siguiente:

Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:

1	Solicitud de la entidad designada como <u>ejecutora</u> o la que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría de planeación, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar secretaría técnica o la que haga sus ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.
2	Decisión del ajuste

Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

1	Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten La solicitud deberá estar acompañada del formato: https://drive.google.com/drive/folders/1ejYUzaG9Wftv6TkTphSbyrY267PpWtt
2	Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento

Cuando ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría

1	Solicitud del representante legal de la entidad que <u>haya presentado</u> el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o la entidad ejecutora o entidad que aprobó el proyecto de inversión.
2	Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación.
3	Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.

Cambio en los beneficiarios

Si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones que haya lugar.

En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Ajuste a Proyectos del PAE

Durante la vigencia del Decreto Legislativo 513 de 2020, los ajustes a proyectos de inversión del Programa de Alimentación Escolar PAE se realizarán de conformidad con lo establecido en el documento que para el efecto dispone el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Liberación de recursos de los proyectos aprobados

Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos:

1. Liberación Total de Recursos:

- Cuando previo a la publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección se evidencia un ajuste improcedente.
- Con ocasión de eventos de fuerza mayor caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, y antes del vencimiento del término del que trata el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

2. Liberación Parcial de Recursos:

- Como consecuencia de un ajuste se identifique la necesidad de una disminución de recursos o sustitución de fuentes del SGR, siempre no se haya expedido el acto administrativo de cierre.
- Cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados se considere que la continuación del proyecto es inviable.

Solicitud y trámite de la liberación

Dicha solicitud, deberá realizarse ante la entidad que aprobó el proyecto de inversión siguiendo el respectivo procedimiento:

1. El ejecutor del proyecto de inversión presentará ante la secretaría técnica u oficina de planeación, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, a través de los canales oficiales, la solicitud de liberación junto con los documentos que la soporten según apliquen.
2. La secretaría técnica u oficina de planeación de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá cargar la solicitud y soportes en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el DNP, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
3. La entidad instancia que aprobó el proyecto de inversión se pronunciará sobre la solicitud de liberación a través de acto administrativo (señalará la fuente, el valor objeto de liberación y la vigencia presupuesta).
4. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá registrar la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR

Previa aprobación de la liberación, la secretaría técnica u oficina de planeación fa que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá verificar que el monto a liberar no cuente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En caso de que exista dicho certificado, deberá solicitarle a la entidad ejecutora su reducción en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

5.11 ¿Quién administra el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías?

El Departamento Nacional de Planeación – DNP, será el encargado de administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, así como los sistemas de información que permitan disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento y operación del Sistema General de Regalías.

5.12 ¿Qué es el índice de gestión de proyectos del Sistema General de Regalías?

El Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR es una herramienta de gestión y control preventivo manejada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y creada a partir de la información registrada por las entidades ejecutoras de los proyectos aprobados con recursos del SGR y de las acciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE.

La resolución 226 del 2024, adopta la metodología para la medición del desempeño en la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 2056 del 2020.

La medición del desempeño en la gestión del proyecto de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR aplica para entidades ejecutoras y las entidades beneficiarias a estos recursos, que podrán ser designados como ejecutoras, así como aprobar directamente proyectos de inversión con cargo a los recursos de asignación directa, local y el 60% de la asignación para la inversión regional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2056 del 2020.

Para efectos de la medición del IGPR, las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión deberán registrar, aprobar y enviar en el aplicativo GESPROY SGR los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado o cofinanciado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución y cierre de forma veraz, oportuna e idónea a más tardar en día quince (15) de cada mes con corte al último día de mes anterior.

El reporte correspondiente al mes de diciembre de cada año se realizará a más tardar el quince de febrero del año siguiente.

Para la medición del IGPR de las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con el SGR se clasificará conforme al tipo de entidad y capacidades institucionales.

No formarán parte del universo de medición del desempeño del trimestre las

inflexibilidades, es decir, aquellos compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2011, ni los proyectos de inversión que se encuentren en una o varias de las

siguientes situaciones:

1. Proyectos con decisión motivada de no continuidad emitida con anterioridad al trimestre de medición.
2. Proyectos en estado terminado que fueron medidos con anterioridad al trimestre de medición.
3. Proyectos desaprobados en el marco de la autonomía territorial de las entidades.
4. Proyectos con cambio de la entidad designada para ser ejecutor y/o designada para contratar la interventoría del proyecto de inversión dentro del trimestre de medición.
5. Proyectos en estado “Sin Contratar” aprobados por Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) que al corte de medición se encuentren en la etapa:
 - Migrados a Gesproy SGR sin asignación de recursos en SPGR.
 - Con prórroga para la apertura de primer proceso precontractual.
6. Proyectos en estado “Sin Contratar”, financiados con la asignación para los pueblos y comunidades indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre los cuales las entidades territoriales deben adelantar la suscripción del convenio por medio de la cual se formaliza la entrega de los proyectos.
7. Proyectos de inversión que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Proyectos que, al momento de la medición, tengan una medida preventiva de suspensión de giros vigente adoptada en un Procedimiento Administrativo Preventivo (PAP), o de suspensión correctiva de giros, adoptada en un Procedimiento Administrativo Correctivo y Sancionatorio (PACS), incluyendo aquellos que se encuentren con adopción de Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro (CESG) vigente.
 - Proyectos en que haya operado la liberación de recursos de que tratan los artículos 200 y 202 de la Ley 2056 de 2020, serán objeto de medición una vez quede en firme el acto administrativo agotado el término del parágrafo primero del artículo 1.2.10.6.1.7 del Decreto 1821 de 2020.
 - Proyectos que al momento de la medición tengan vigente una medida de protección inmediata o definitiva de suspensión de pagos, adoptada en un Procedimiento Administrativo de Control (PAC), incluyendo aquellos que se encuentren con adopción de Condiciones Especiales de Seguimiento y Pago vigente (CESP).

5.12.1 Clasificación de las entidades para la medición

Para efectos de adelantar la medición del desempeño se hace necesario reconocer las diferencias en las capacidades técnicas, organizacionales y de gestión de las entidades ejecutoras y beneficiarias; por tanto, las entidades son distribuidas de acuerdo con una clasificación que permite analizar su gestión considerando sus diferencias ubicándolas en seis (6) tipos de capacidad institucional, donde la número 1 es la de mayor capacidad y la número 6 la de menor capacidad.

La distribución de las entidades para efectos de la medición de desempeño corresponde a la siguiente:

Municipios: Se realiza teniendo en cuenta la última distribución de dotaciones iniciales de la Medición de Desempeño Municipal del DNP (MDM), de la capacidad institucional 1 a la 6.

Departamentos: Se realiza teniendo en cuenta la distribución de rangos definidos en la Medición de Desempeño Departamental del DNP (MDD), publicada en el año 2021, en las capacidades institucionales de la 1 a la 3.

Otros ejecutores: Estas entidades se dividen en cuatro (4) grupos así:

Las entidades ejecutoras del orden nacional central o descentralizado, Esquemas Asociativos Territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) Sociedades Públicas y entidades de naturaleza privada, se ubican únicamente en la capacidad institucional 1.

Las entidades ejecutoras descentralizadas del orden territorial (Empresas Sociales del Estado, empresas oficiales de servicios públicos, instituciones educativas, entre otras), se ubican en la capacidad institucional 1 únicamente cuando ejecuten proyectos de inversión en más de un departamento.

Las instituciones de educación superior como las universidades se ubican en dos capacidades teniendo en cuenta la acreditación institucional del SIMAT.

- Capacidad institucional 1. entidades acreditadas.
- Capacidad institucional 2. entidades no acreditadas.

Los ejecutores de Pueblos y Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rrom o Gitano se ubican en la capacidad institucional 6.

Para las demás entidades su capacidad institucional se define de acuerdo con el monto de los recursos ejecutados, así:

- Capacidad institucional 1. ejecutan recursos superiores a \$5 mil millones.
- Capacidad institucional 2. ejecutan recursos entre iguales o superiores \$2mil y menores o iguales a \$5 mil millones.
- Capacidad institucional 3. ejecutan recursos iguales o superiores \$1 mil y menores a \$2 mil millones.
- Capacidad institucional 4. ejecutan recursos iguales o superiores a \$500 y menores a \$1 mil millones.
- Capacidad institucional 5. ejecutan recursos menores a \$500 millones.

5.12.2 Indicadores para la medición del IGPR según el estado de los proyectos según el estado.

El cálculo del IGPR a cada proyecto se realiza de acuerdo con la información registrada en el aplicativo GESPROY SGR y el estado en el que se encuentre al último día del trimestre de medición. El resultado obtenido en cada indicador es ponderado como se describe a continuación:

Tabla 8. Tabla de medición

Fuente: Anexo Resolución 0226 2024

Estado Proyecto	Indicador	Ponderación
Sin Contratar	Eficiencia en la contratación	50%
	Programación de la ejecución del proyecto	50%
En Ejecución	Desempeño del cronograma (SPI t)	50%
	Desempeño del costo (CPI)	50%
Terminado	Cumplimiento del alcance	100%

Esta medición, se realiza considerando lo siguiente:

- La fuente de información para el cálculo del índice es la contenida en los sistemas dispuestos para registrar la gestión de los proyectos de inversión en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos del SGR: SUIFP SGR, SPGR2 y Gesproy SGR.
- La medición se realiza a entidades beneficiarias de los recursos del SGR y a entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con dichos recursos, según corresponda.
- La medición se realiza desde que el proyecto es migrado al Gesproy SGR y hasta la terminación del proyecto, entendiéndose este estado como el momento en el cual la entidad, en el marco de su autonomía, decide dar por finalizada su ejecución física.
- El índice lo componen indicadores simples que se asignan de acuerdo con el estado de cada uno de los proyectos: Sin Contratar, En Ejecución y Terminado³
- Para efectos del cálculo del IGPR de proyectos y los consecuentes cálculos trimestral y anual, las cifras serán números enteros, de acuerdo con la regla de redondeo establecida⁴
- El índice contempla las diferencias en las capacidades institucionales de las entidades beneficiarias y las entidades ejecutoras del SGR para algunos indicadores.
- Medición se realiza en una escala de 0 a 100 puntos. Se considera adecuado desempeño cuando el resultado de la medición del IGPR es igual o superior a 60 puntos.
- La periodicidad de la medición es trimestral y anual.
- Para procesar la información del cálculo de los indicadores se aplica una
- Normalización de valores haciendo uso del método de “transformadas mínimo y máximo”, a partir de lo cual se identifican los intervalos de interés en el que deben estar los resultados de cada indicador.

- El índice de gestión de desempeño de las entidades ejecutoras se obtiene calculando el promedio simple del desempeño de los proyectos que hacen parte del portafolio de la entidad al corte de la medición.
- Las mediciones anuales son el resultado del promedio simple de las mediciones trimestrales del año de medición. En la eventualidad de no contar con cuatro mediciones consecutivas durante la vigencia promediada, se calculará el promedio simple con el número de mediciones que tenga la entidad ejecutora en dicha vigencia.

5.12.3 Medición de proyectos en estado SIN CONTRATAR

El estado Sin Contratar consta de dos (2) indicadores que determinan la eficiencia considerando las gestiones que al respecto deben ser adelantadas por la entidad beneficiaria y/o ejecutora. La ponderación de estos indicadores corresponde a:

Tabla 9. Indicadores estado Sin Contratar.

Fuente: Anexo Resolución 0226 2024

No	Indicadores estado Sin Contratar	Ponderación	Entidad medida
1	Eficiencia en la contratación	50%	Entidad ejecutora o Entidad beneficiaria y ejecutora según aplique.
2	Programación de la ejecución del proyecto	50%	Entidad ejecutora o Entidad beneficiaria y ejecutora según aplique.

La medición de la eficiencia en la contratación está dada por las gestiones jurídicas y administrativas adelantadas por la entidad beneficiaria y ejecutora, una vez el proyecto se encuentre migrado a Gesproy SGR, para la asignación presupuestal de los recursos de inversión en el SPGR, así como para la apertura de los procesos contractuales por parte de la entidad ejecutora dentro del término que establece el parágrafo 3o del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Tabla 10. Cuadro resumen de indicadores estado Sin Contratar.

Fuente: Anexo Resolución 0226 2024

Indicadores estado Sin Contratar					
Indicador	Criterio de Medición	Entidad medida	Rangos de Medición (Número de días)	Puntaje	Fórmula
Eficiencia en la contratación 50% Conformado por tres escenarios, solo se mide uno de esos escenarios conforme a la condición del proyecto al corte de medición	1. Tiempo transcurrido sin la asignación de recursos en el SPGR	Entidad Beneficiaria(s) Y Entidad Ejecutora	Número de días menor o igual a 45 (calendario)	100	Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha Inicio Etapa de Ejecución (migración a Gesproy SGR) Si, el resultado de la ecuación es menor o igual a 45 días, puntaje es igual a 100 puntos
			Número de días mayor a 45 y menor a 60 (calendario).	Proporcional según fórmula (normalización de datos)	Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha Inicio Etapa de Ejecución (migración a Gesproy SGR) Cuando el resultado de la ecuación sea mayor a 45 días y menor a 60 días, se normaliza datos para obtener puntaje, así: Se aplica ecuación de (min - max.): $Eficiencia_{Contrat.} = \left(\frac{max(x) - x_i}{max(x) - min(x)} \right) * 100$ Donde: max(x) = 60 días min(x) = 45 días x _i = tiempo proyecto migrado sin asignación de recursos
			Número de días igual o mayor a 60 (calendario).	0	Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha Inicio Etapa de Ejecución (migración a Gesproy SGR) Si, el resultado de la ecuación es igual o mayor a 60 días, puntaje es igual a 0 puntos

Indicadores estado Sin Contratar					
Indicador	Criterio de Medición	Entidad medida	Rangos de Medición (Número de días)	Puntaje	Fórmula
Eficiencia en la contratación 50% Conformado por tres escenarios, solo se mide uno de esos escenarios conforme a la condición del proyecto al corte de medición.	2. Tiempo transcurrido sin la apertura del Primer Proceso Contractual	Entidad ejecutora	Número de días menor o igual a 180 (calendario).	100	Para proyectos aprobados antes del 01 de enero de 2021: Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha de aprobación Para proyectos aprobados a partir del 01 de enero de 2021, con publicación de acuerdo de aprobación: Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha publicación acuerdo
		Entidad Beneficiaria(s) y Entidad Ejecutora, cuando se tenga prórroga para la apertura de proceso contractual	Número de días mayor a 180 (calendario).	0	Para proyectos aprobados a partir del 01 de enero de 2021, sin publicación de acuerdo de aprobación en SUIFP SGR: Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - (Fecha de aprobación + 10 días hábiles)
	Entidad Ejecutora	Número de días menor o igual a 120 (calendario).	100	Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha suscripción primer proceso precontractual Si, el resultado de la ecuación es menor o igual a 120 días, puntaje es igual a 100 puntos	

Indicadores estado Sin Contratar					
Indicador	Criterio de Medición	Entidad medida	Rangos de Medición (Número de días)	Puntaje	Fórmula
Eficiencia en la contratación 50% Conformado por tres escenarios, solo se mide uno de esos escenarios conforme a la condición del proyecto al corte de medición.	3. Tiempo transcurrido sin la suscripción del Primer Contrato	Entidad Ejecutora	Número de días mayor a 120 y menor o igual a 180 (calendario)	Proporcional según fórmula (normalización de datos)	Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha suscripción primer proceso precontractual Cuando el resultado de la ecuación sea mayor a 120 y menor o igual a 180 días, se normaliza datos para obtener puntaje, así: Se aplica ecuación de (min - max): $Eficiencia_{Contract} = \left(\frac{max(x) - x_i}{max(x) - min(x)} \right) * 100$ Donde: max(x) = 180 días min(x) = 120 días x _i = tiempo proyectos con apertura proceso precontractual
			Número de días mayor a 180 (calendario)	0	Eficiencia en la Contratación = Fecha de corte - Fecha suscripción primer proceso precontractual Si, el resultado de la ecuación es mayor a 180 días, puntaje es igual a 0 puntos

Indicadores estado Sin Contratar					
Indicador	Criterio de Medición	Entidad medida	Rangos de Medición (Número de días)	Puntaje	Fórmula
Programación de la ejecución del proyecto 50% (Registro de alcances, programación de hitos de contratación, programación de hitos participación ciudadana y programación de ejecución en Gesproy SGR)	Tiempo transcurrido sin programación registrada en Gesproy SGR	Entidad Ejecutora	Número de días menor o igual a 120 (calendario).	100	Programación ejecución del proyecto = Fecha corte - Fecha Inicio Etapa de Ejecución (migración a Gesproy SGR) Si, el resultado de la ecuación es menor o igual a 120 días, el puntaje es igual a 100 puntos
		Entidad ejecutora y beneficiaria(s), cuando en el indicador de EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN se mida al beneficiario(s).	Número de días mayor a 120 y menor o igual a 180 (calendario)	Proporcional según fórmula (normalización de datos)	Programación ejecución del proyecto = Fecha corte - Fecha Inicio Etapa de Ejecución (migración a Gesproy SGR) Cuando el resultado de la ecuación sea mayor a 120 y menor o igual a 180 días, se normaliza datos para obtener puntaje, así: Se aplica ecuación de (min - max): $Programación_{Ejecución} = \left(\frac{max(x) - x_i}{max(x) - min(x)} \right) * 100$ Donde: max(x) = 180 días min(x) = 120 días x _i = tiempo proyectos programación ejecución

Indicadores estado Sin Contratar					
Indicador	Criterio de Medición	Entidad medida	Rangos de Medición (Número de días)	Puntaje	Fórmula
Programación de la ejecución del proyecto 50% (Registro de alcances, programación de hitos de contratación, programación de hitos participación ciudadana y programación de ejecución en Gesproy SGR)	Tiempo transcurrido sin programación registrada en Gesproy SGR	Entidad Ejecutora	Número de días menor o igual a 120 (calendario).	100	Programación ejecución del proyecto = Fecha corte - Fecha Inicio Etapa de Ejecución (migración a Gesproy SGR) Si, el resultado de la ecuación es menor o igual a 120 días, el puntaje es igual a 100 puntos
		Entidad ejecutora y beneficiaria(s), cuando en el indicador de eficiencia en la contratación se evalúe al beneficiario(s).	Número de días mayor a 180 (calendario)	0	Programación ejecución del proyecto = Fecha corte - Fecha Inicio Etapa de Ejecución (migración a Gesproy SGR) Si, el resultado de la ecuación es mayor a 180 días, puntaje es igual a 0 puntos

Esta herramienta podrá ser consultada a través de la plataforma digital: <https://drapps.dnp.gov.co/igpr/>

5.12.4 Medición de proyectos en estado EN EJECUCIÓN

El estado En Ejecución consta de dos (2) indicadores que determinan la eficiencia en términos de cronograma Y costo de las actividades del proyecto. Se inicia la medición en este estado, una vez el proyecto de inversión ha suscrito el primer contrato. El puntaje obtenido se asigna a la entidad ejecutora.

Tabla 11. Indicador de proyectos en estado de ejecución

Fuente: Anexo Resolución 0226 2024

No	Indicadores estado En Ejecución	Ponderación
1	Desempeño del Cronograma	50%
2	Desempeño del costo	50%

Cuando el proyecto se encuentre en el estado En Ejecución, la entidad ejecutora cuenta con noventa (90) días calendario para revisar y ajustar la línea base de planeación que definió en el estado Sin Contratar con base en la información de detalle de las actividades, tiempos y costos identificada en los procesos contractuales.

Transcurridos 90 días calendarios desde la fecha de suscripción del primer contrato, se procederá hacer la fijación de la línea base de planeación a partir de la cual se medirá el desempeño del proyecto.

Tabla 12. Cuadro resumen de indicadores en ejecución

Fuente: Anexo Resolución 0226 2024

Indicadores estado En Ejecución				
Indicador	Criterio de Medición	Rangos de Medición (Rendimiento)	Puntaje	Fórmula
Desempeño del Cronograma 50%	Tiempo Establecimiento o fijación de Línea Base a partir de la suscripción del primer contrato	Número de días menor o igual a 90 (calendario)	100	No aplica fórmula, califica 100 puntos
		Número de días mayor a 90 (calendario)	Se fija Línea Base y se aplican rangos y fórmulas definidos en el criterio de medición: Rendimiento de lo ejecutado frente a lo programado Pasado este tiempo para llevar a cabo modificaciones en la línea base, debe tenerse en cuenta lo indicado en el apartado "Modificación de la línea base de la planeación"	Se aplica proceso de cálculo definido en el criterio de medición: Rendimiento de lo ejecutado frente a lo programado.
		Mayor a 1,20	0	Desempeño del cronograma (SPI(t)) = Programación Ganada (ES) / Periodo de medición (AT) Si, el resultado de la ecuación oscila dentro de los rangos de medición, el puntaje es igual a lo definido para cada rango.
		Mayor a 1,25 y menor o igual a 1,30	80	
Mayor a 1,20 y menor o igual a 1,25	90			

Indicadores estado En Ejecución																		
Indicador	Criterio de Medición	Rangos de Medición (Rendimiento)	Puntaje	Fórmula														
Desempeño del Cronograma 50%	Rendimiento de lo ejecutado frente a lo programado	Igual al valor máximo definido por capacidad institucional y hasta 1,20	100	Desempeño del cronograma (SPI(t)) = Programación Ganada (ES) / Periodo de medición (AT) Si, el resultado de la ecuación es igual al valor máximo de la siguiente tabla y hasta 1,20, puntaje es igual a 100.														
		Entre el valor máximo y mínimo, según capacidad institucional	Proporcional según fórmula (normalización de datos)	Desempeño del cronograma (SPI(t)) = Programación Ganada (ES) / Periodo de medición (AT) Si, el resultado de la ecuación está entre los valores máximos y mínimos de la siguiente tabla, se aplica normalización de resultados para obtener puntaje: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capacidad Institucional</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> <th>6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Máximo</td> <td>0,85</td> <td>0,84</td> <td>0,83</td> <td>0,82</td> <td>0,81</td> <td>0,80</td> </tr> </tbody> </table> Fórmula de normalización: $Puntaje = \frac{(X - Min(C)) * (Max(C) - Min(C))}{Max(C) - Min(C)} + Min(C)$ Donde: X = Desempeño del cronograma Min(C) y Max(C) = valores mínimos y máximos por capacidad institucional Mínimo: 0,80 0,78 0,76 0,74 0,72 0,70	Capacidad Institucional	1	2	3	4	5	6	Máximo	0,85	0,84	0,83	0,82	0,81	0,80
		Capacidad Institucional	1	2	3	4	5	6										
Máximo	0,85	0,84	0,83	0,82	0,81	0,80												
Igual o menor del valor mínimo definido por capacidad institucional	0	Desempeño del cronograma (SPI(t)) = Programación Ganada (ES) / Periodo de medición (AT) Si, el resultado de la ecuación es igual o menor a los valores mínimos de la tabla anterior, puntaje es igual a cero.																

Indicadores estado En Ejecución				
Indicador	Criterio de Medición	Rangos de Medición (Rendimiento)	Puntaje	Fórmula
Desempeño del Costo 50%	Tiempo Establecimiento o fijación de Línea Base a partir de la suscripción del primer contrato	Número de días menor o igual a 90 (calendario)	100	No aplica fórmula, califica 100 puntos
		Número de días Mayor a 90 (calendario)		Se fija Línea Base y se aplican rangos y fórmulas definidos en el criterio de medición: Rendimiento del costo frente a lo estimado Pasado este tiempo para llevar a cabo modificaciones en la línea base, debe tenerse en cuenta lo indicado en el apartado "Modificación de la línea base de la planeación"
		Mayor a 1,30	0	Desempeño del costo = Valor Ganado / Costo actual Si, el resultado de la ecuación oscila dentro de los rangos definidos, puntaje es igual a lo definido para cada rango
		Mayor a 1,25 y menor o igual a 1,30	80	
		Mayor a 1,20 y menor o igual 1,25	90	Desempeño del costo = Valor Ganado / Costo actual Si, el resultado de la ecuación es igual al valor máximo de la siguiente tabla y hasta 1,20, puntaje es igual a 100.
Igual al valor máximo definido por capacidad institucional y hasta 1,20	100			

Indicadores estado En Ejecución																			
Indicador	Criterio de Medición	Rangos de Medición (Rendimiento)	Puntaje	Fórmula															
Desempeño del Costo 50%	Rendimiento del costo frente a lo estimado	Entre el valor máximo y mínimo, según capacidad institucional	Proporcional según fórmula (normalización de datos)	<p>Desempeño del costo = Valor Ganado / Costo Actual</p> <p>Si, el resultado de la ecuación esta entre el valor máximo y mínimo definido por capacidad institucional en la siguiente tabla, se aplica normalización de resultados para obtener puntaje:</p> <table border="1"> <tr> <td>Capacidad Institucional</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Desempeño del Costo</td> <td>Máximo</td> <td>0,81</td> <td>0,84</td> <td>0,87</td> <td>0,92</td> <td>0,91</td> <td>0,92</td> </tr> </table> <p>Fórmula de Normalización: $\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Resultado} - \text{Mínimo}}{\text{Máximo} - \text{Mínimo}} \right) \times 100$ Donde: R = Desempeño del Costo Máximo y Mínimo = valores de Rendimiento institucional</p>	Capacidad Institucional	1	2	3	4	5	6	Desempeño del Costo	Máximo	0,81	0,84	0,87	0,92	0,91	0,92
		Capacidad Institucional	1	2	3	4	5	6											
Desempeño del Costo	Máximo	0,81	0,84	0,87	0,92	0,91	0,92												
Por debajo del valor mínimo definido por capacidad institucional	0	Desempeño del costo = valor ganado / costo actual Si, el resultado de la ecuación es igual o menor a los valores mínimos de la tabla anterior, puntaje es igual a cero.																	

5.12.5 Medición de proyectos en estado TERMINADO

El estado terminado cuenta con un indicador que mide el porcentaje de cumplimiento de la ejecución de los indicadores de producto definidos en la formulación del proyecto. El puntaje obtenido se asigna a la entidad ejecutora.

Tabla 13. Cuadro de indicadores estado terminado

Indicadores estado Terminado				
Indicador	Criterio de Medición	% ejecución indicadores producto	Puntaje	Fórmula
Cumplimiento del alcance	Porcentaje de cumplimiento	Entre 0% a 99%	Número igual al porcentaje de ejecución de indicadores de producto	Promedio simple de porcentaje de ejecución de indicadores principales de producto.
		Entre 100% hasta 120%	100	En el caso de que el proyecto no cuente con indicadores principales de producto, se aplica el promedio simple de porcentaje de ejecución considerando todos los indicadores de producto formulados para el proyecto.
		Mayor 120%	0	

5.13 ¿Qué son las operaciones de crédito público y cómo se pueden utilizar?

Las entidades territoriales podrán contratar operaciones de crédito público con cargo a las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías cuando los recursos disponibles de las Asignaciones Directas no sean suficientes para la financiación de un proyecto de inversión en la vigencia en que se va a aprobar, para lo cual deberán tener en cuenta:

- El pago de las operaciones de crédito público no podrá superar el periodo de gobierno del respectivo gobernador o alcalde. Si los proyectos de inversión son declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno y a través de un concepto favorable del Ministerio o entidad del orden nacional que se encuentre relacionada con el proyecto, el pago de la operación de crédito podrá superar el periodo de gobierno del respectivo gobernador o alcalde.
- Solo se podrán realizar operaciones de crédito para financiar proyectos de infraestructura en fase III y que en ningún caso superen en dos bianualidades su ejecución.
- En el último año del periodo de gobierno del respectivo gobernador o alcalde, no se podrán celebrar operaciones de crédito público con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
- El proyecto de inversión financiado con operaciones de crédito público con cargo a las Asignaciones Directas se podrá aprobar siempre y cuando la suma por entidad territorial, de i) el servicio de la deuda, ii) las vigencias futuras y iii) el crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión no exceda el 50% de las proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año. El Gobierno nacional reglamentará el presente artículo.

Para autorizar los cupos de endeudamiento, las asambleas departamentales y los concejos municipales, pueden incluir créditos apalancados con Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías únicamente cuando este tipo de recursos se destine a financiar proyectos de inversión susceptibles de aprobación en el marco del Sistema General de Regalías.

Una vez aprobado el proyecto de inversión por la instancia u órgano correspondiente, la entidad territorial, deberá registrar y evidenciar la operación de crédito público en los sistemas de información del Sistema General de Regalías.

5.14 ¿Qué convocatorias surgen del Sistema General de Regalías?

Gracias al resultado que ha obtenido en los últimos años en la ejecución de recursos con la implementación de convocatorias como metodología para la financiación de proyectos de inversión de las diferentes entidades públicas, el Sistema General de Regalías a través de la Ley 2056 de 2020 ha optado por incluir dentro de su reglamentación, el uso de la metodología de convocatoria en especial para las asignaciones:

- Asignación Ciencia Tecnología e innovación CTel.
- Asignación Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Asignación Paz

5.15 ¿Qué es el sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR?

El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), es el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.

La administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la Ley 2056 de 2020 y quien rendirá bienalmente un informe al Congreso de la República sobre los resultados de las labores de seguimiento, control y evaluación.

El control administrativo del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, el control disciplinario de la Procuraduría General de la Nación y el control fiscal de la Contraloría General de la República, actuarán de manera coordinada dentro del ámbito de sus competencias para velar por el cumplimiento de la normatividad para el manejo de los recursos del SGR.

6. Inversión regional

6.1. ¿Qué es la inversión regional?

La asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. Estos proyectos están enfocados al cierre de brecha y a la disminución del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas- NBI.

6.2. ¿Cuáles son las regiones del Sistema General de Regalías?

Para efectos de la distribución de la asignación regional, se entienden por regiones las siguientes agrupaciones de departamentos:

Figura 7. OCAD Regionales

Fuente: Ley 2056 de 2020



6.3. ¿Qué es un proyecto de impacto regional?

Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto.

7. Ciencia, Tecnología e Innovación

7.1. ¿Cómo se hace uso de los recursos CTel?

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 (Organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación.), en el marco de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a la normativa que regule la materia.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de su rol como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, administrará y operará las convocatorias, realizará la invitación pública a las entidades a las que se dirige la convocatoria a través de la página web del Ministerio o en la plataforma que se disponga para estos efectos.

En el desarrollo de las convocatorias públicas abiertas y competitivas se incluirá el cargue de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para el trámite de emisión del concepto de viabilidad de acuerdo con las normas, requisitos y procedimientos que defina la Comisión Rectora.

7.2. ¿Qué es un proyecto de CTel?

Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Su presentación se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Le corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificar el cumplimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos de inversión.

Los proyectos de inversión que cumplan las condiciones de presentación establecidas en los términos de referencia de las convocatorias serán sometidos a evaluación técnica atendiendo los criterios de evaluación definidos en dichos términos. Posteriormente, serán incluidos en el listado de elegibles aquellos proyectos de inversión que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo establecido en los términos de referencia de las convocatorias. La inclusión de los proyectos de inversión en el listado de elegibles no genera la obligatoriedad de financiación.

8. OCAD Paz

8.1. ¿Qué es el OCAD Paz, cuáles son sus funciones y para qué sirve?

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz estará conformado por:

Gobierno nacional:

- Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado,
- Un (1) representante del Departamento Nacional de Planeación.
- Un (1) representante del Presidente de la República y será presidido por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación o por quien el Presidente de la República designe;

Gobierno departamental este será representado por:

- Dos (2) Gobernadores

Gobierno municipal:

- Dos (2) alcaldes.

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Paz contará con una secretaría técnica, en cabeza del Departamento Nacional de Planeación.

Las Funciones del OCAD Paz son las siguientes:

1. Garantizar que los recursos de la Asignación para la Paz respeten el proceso de construcción de los PDET.
2. Podrá adelantar ejercicios de definición equitativa de montos de recursos para la puesta en marcha de una estrategia de estructuración de proyectos de inversión.
3. Viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30% de los rendimientos financieros.
4. Priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30% de los rendimientos financieros. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las Entidades Territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.
5. Priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión.
6. Para los proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación la instancia de viabilidad estará a cargo del Ministerio o Departamento Administrativo rector del sector en el que se clasifica el proyecto de inversión, quienes a su vez podrán designar esta responsabilidad en una entidad del respectivo sector.
7. Aprobar los ajustes que se sometan a su consideración y la liberación de recursos.
8. Aprobar las vigencias futuras presupuestales conforme lo señalado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

9. Grupos étnicos

9.1 ¿Cuáles son los recursos a los que pueden acceder los grupos étnicos?

El Sistema General de Regalías obligó a las entidades territoriales a destinar un porcentaje de las Asignaciones Directas para la financiación de proyectos destinados a grupos étnicos, con enfoque diferencial en los Pueblos y Comunidades Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y las comunidades Rrom que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales, debidamente acreditadas por la autoridad competente.

Los departamentos con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 4,5% del presupuesto bienal

Los municipios con ingresos corrientes por concepto de asignaciones directas destinarán el 2% del presupuesto bienal.

¿Cómo se aprueban los proyectos de las etnias o grupos étnicos?

Se destinarán 2.32 puntos porcentuales de la inversión Local para la financiación de proyectos de inversión con enfoque étnico.

Tabla 14. Aprobación de proyectos de las etnias o grupos étnicos

Fuente: Ley 2056 de 2020

Etnia	Asignación	Instancia de decisión	Secretaría Técnica	Formulación y Presentación	Viabilidad y Registro	Priorización y Aprobación	Ejecución y Seguimiento
Indígena	1% de Asignación Local	Un delegado de cada una de las cinco (5) organizaciones que conforman la Mesa Permanente de Concertación Un delegado por cada Macro región de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1397 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Elegidos para periodos de dos años.	Una de las entidades de la instancia de decisión	Un representante legal de la comunidad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior y la presentación se realizará ante la Secretaría Técnica de la instancia	Por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.	La Instancia de Decisión de las Comunidades Indígenas será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión	La Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique,
Comunidades Negras	1.1% Asignación Local	tres (3) serán elegidos por los representantes de los consejos comunitarios y demás formas y expresiones organizativas ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel en espacio autónomo cuatro (4) elegidos por el Espacio Nacional de Consulta Previa en espacio autónomo. El periodo de los representantes elegidos será de dos (2) años.	Secretaría técnica, que será ejercida por uno de los siete (7) delegados	La presentación se realizará mediante ventanilla única y estará a cargo de la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.	por la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras.	La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	La Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, designará la entidad ejecutora que se encargará de contratar la ejecución del proyecto de inversión y la interventoría de este cuando aplique,
Rrom Gitano	0,22% Asignación Local	Comisión Nacional del Dialogo según el Art. 10 del Decreto 2957 de 2010	Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom del ministerio del Interior y de Justicia Según el Art. 11 del Decreto 2957 de 2010	Mediante ventanilla única y estará a cargo del representante de la Kumpania u organización inscrita en el registro único del Ministerio del Interior.	Con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblos Rrom o Gitano serán viabilizados y registrados por la Comisión Nacional de Diálogo.	La Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano	La Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano, designará el ejecutor de los proyectos financiados con cargo al porcentaje de la Asignación para la Inversión Local correspondiente al Pueblo Rrom o Gitano,

Los ejecutores de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías serán sujetos de control administrativo y responsables fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

10. Recursos de funcionamiento

10.1 ¿Qué son los recursos de funcionamiento y para qué sirven?

Los recursos de funcionamiento, como su nombre lo dicen, son aquellos recursos destinados para el correcto funcionamiento del Sistema General de Regalías, es decir:

- La operatividad y administración del sistema,
- La fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos,
- Conocimiento y cartografía geológica del subsuelo,
- La evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables
- El incentivo a la exploración y a la producción.

11. Recursos de incentivo a la producción

11.1 ¿Qué son los recursos de incentivo a la producción?

Los recursos de Incentivo a la producción son dirigidos a las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables.

Los proyectos de inversión serán priorizados y aprobados por la entidad territorial beneficiaria o el OCAD Paz, según corresponda. Las demás etapas del ciclo del proyecto serán de competencia de las entidades territoriales beneficiarias, de conformidad con la normativa vigente.

12. Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales

12.1 ¿Qué son los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET?

El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado para administrar los recursos que se destinan a garantizar el pago de los pasivos pensionales de las entidades territoriales, el cual tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de las entidades territoriales y administrar los aportes nacionales y territoriales para coadyuvar a la financiación del pasivo pensional.

El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al ahorro pensional territorial se distribuirá anualmente entre las entidades territoriales que en el año inmediatamente anterior a la vigencia en la cual se hace la distribución, tengan Pasivo Pensional no Cubierto (PPNC) en alguno de sus tres sectores (salud, educación y propósito general), según certificación expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se remitirá al Departamento Nacional de Planeación.

13. Fondo de Ahorro y Estabilización

13.1 ¿Qué es el Fondo de Ahorro y Estabilización – FAE?

El Fondo de Ahorro y Estabilización tiene como finalidad absorber las fluctuaciones en el valor de las regalías; con el propósito de reducir la volatilidad en los ingresos de los beneficiarios a lo largo y ancho del país.

Es decir, generar ahorro en aquellos momentos en los cuales se presenta un crecimiento de los ingresos, de tal manera, que permita estabilizar gastos cuando los recursos de las regalías sean más escasos.

Para ello, la Ley 2056 de 2020 ha dispuesto que el 45% del mayor recaudo se distribuirá en la misma proporción en que participen en los recursos destinados en el año correspondiente en las asignaciones de las que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política, utilizando las variables del presupuesto bienal en el que se incorporen dichos recursos.

13.2 Desahorro del FAE

El desahorro de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización procederá únicamente en los siguientes eventos:

- Disminución de los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías en un 20% o más con respecto al año anterior.
- Reducciones sucesivas anuales del ingreso corriente que alcancen una caída de al menos el 20% frente al año previo al que empezó la caída del ingreso.

En el primer año de la estabilización el monto del desahorro corresponderá a la diferencia entre el 74% del promedio móvil observado de los últimos seis años de los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías, y el ingreso corriente observado en el año de la caída para las asignaciones de que tratan los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 361 de la Constitución Política.

En el evento en que los ingresos corrientes anuales del Sistema General de Regalías continúen disminuyendo en los años posteriores a la primera estabilización, el monto de la estabilización para esos años se calculará atendiendo el mismo procedimiento que para el primer año y, además, dividiendo el monto del desahorro por el número de años transcurridos desde el año inicial donde se presentó la primera caída del ingreso por la que se activó el desahorro

13.3 Recursos destinados para el Ahorro Pensional Territorial

El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinado al ahorro pensional territorial será manejado a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

Los recursos se distribuirán anualmente y serán girados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), para las entidades territoriales que aún no hayan cubierto su pasivo pensional.

14. Banco de la República

14.1. ¿Cuál es la función del Banco de la República frente al Sistema General de Regalías?

1. Administrar e invertir los recursos del fideicomiso en forma directa o con el concurso de terceros, de conformidad con las instrucciones del Comité de Inversiones.
2. Invertir los recursos en todo tipo de activos, derivados o índices en forma consistente con la política de inversiones y constituir depósitos de margen o garantía de estas operaciones.
3. Establecer el marco operacional de la administración de riesgos determinado por el Comité de Inversiones.
4. Suscribir en nombre del Fideicomiso los contratos requeridos para la adecuada administración y para la inversión de los recursos del fideicomiso.
5. Someter los contratos requeridos para la administración y para la inversión de los recursos del fideicomiso a la ley y jurisdicción extranjera, cuando tales contratos se celebren y ejecuten en el exterior.

15. Herramientas tecnológicas

15.1. ¿Qué herramientas tecnológicas se utilizan en el sistema?

Son herramientas del Sistema General de Regalías:

SIMCO: Sistema de Información Minero Colombiano: en el cual es posible acceder a información de reservas, producción y comercio exterior de minerales, así como una serie de datos de precios de estos. Cuenta, además, con acceso al registro minero nacional, información georreferenciada del catastro minero nacional y mapas temáticos con información de reservas, calidad, y producción de carbones y otros minerales.

Esta aplicación será operada por el Ministerio de Minas y Energía y podrá ser consultada por todos los colombianos en <http://www.simco.gov.co/>

SI. MINERO: Desarrollo tecnológico del Sector Minero del MME que permite el apoyo de los diferentes procesos y procedimientos que adelanta el sector, dentro de los que se encuentra el registro, control y seguimiento a las regalías,

Esta aplicación será operada por el Ministerio de Minas y Energía y podrá ser consultada por todos los colombianos en www.mme.gov.co

SPGR: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, herramienta informática a través de la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desarrolla las funciones de consolidación, asignación, administración y giro de los recursos entre los beneficiarios, destinatarios y administradores del SGR, la formulación y presentación del proyecto de presupuesto del SGR ante el Congreso de la República y la elaboración de los estados financieros del SGR.

Esta aplicación será operada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MGA: Metodología General Ajustada (MGA), herramienta informática que ayuda de forma esquemática y modular al desarrollo de los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Esta aplicación será operada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP y podrá ser consultada en <https://mgaweb.dnp.gov.co>

SUIFP - SGR: Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR, constituye la herramienta para el registro y disposición de proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del SGR.

Esta aplicación será operada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP y podrá ser consultada desde la página web del SGR (www.sgr.gov.co) o directamente desde <https://suifp-sgr.dnp.gov.co>

Gesproy-SGR: Es una aplicación dispuesta por el DNP que permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el SUIFP-SGR.

Esta aplicación será operada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP y se podrá acceder a la aplicación GESPROY desde la página web del SGR: www.sgr.gov.co

SICODIS Sistema de Información y Consulta de Distribuciones SGR: La aplicación SICODIS, es una aplicación que brinda información sobre las distribuciones del SGR e Instrucciones Mensuales de Abono a Cuenta (IAC), por entidad o grupo de entidades (Departamentos o Regiones SGR).

Esta aplicación será operada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP y se podrá acceder a la aplicación SICODIS desde la página web del SGR: www.sgr.gov.co, o directamente desde <https://sicodis.dnp.gov.co>

Mapa Inversiones: Herramienta tecnológica georreferenciada dispuesta por el DNP, donde se consolida por cada beneficiario, toda la información de los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías y el Presupuesto General de la Nación.

En esta herramienta también se visualizan los informes de rendición de cuentas de los OCAD. Mapa Inversiones será operada por el Departamento Nacional de Planeación- DNP y se podrá ser accedida desde <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>

KPT: Kit de Planeación Territorial es una herramienta creada por el DNP para apoyar a los gobiernos municipales y departamentales en la construcción de su Plan de Desarrollo Territorial (PDT) con un enfoque orientado a resultados. <https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

Web de Dirección de Vigilancia de las Regalías: La web de la Dirección de Vigilancia de las Regalías permite evidenciar la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los recursos del SGR. Además, Reporte a órganos de control de situaciones irregulares identificadas en el manejo de los recursos de regalías. <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadoselInformes/Bolet%C3%ADnmensual.aspx>

APERTURA DE LAS CATEGORÍAS ÚNICA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO (CUIPO) Y SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA (CHIP) La Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, comunica la expedición de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 0126 del 21 de noviembre de 2023, "Por la cual se autoriza la apertura de la Categoría única de información del presupuesto ordinario-CUIPO- correspondiente al segundo trimestre del año 2024 y la del sistema general de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2024 del consolidador de hacienda e información pública- CHIP". https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf

Es importante resaltar que las categorías Única de información del presupuesto ordinario-CUIPO- y Sistema General de Regalías-SGR-, del consolidador de hacienda e información pública-CHIP- estuvo abierta durante el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2024.

Se encuentra disponible la Categoría única de información del presupuesto ordinario- CUIPO correspondiente al SEGUNDO (2°) trimestre del año 2024, con plazo de reporte hasta las 11:59 pm del 31 de julio de 2024 acorde a los plazos definidos en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0063 de 2023.

En cuanto al reporte de los Establecimientos Públicos Territoriales se habilitó la variable DETALLE SECTORIAL para los establecimientos públicos que ejecutan los recursos del Sector Salud de las Entidades Territoriales, para las demás Entidades que se encuentran en este ámbito en la variable se debe seleccionar NO APLICA.

16. Principios presupuestales del SGR

16.1. ¿Cuáles son los principios presupuestales del Sistema General de Regalías?

El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los siguientes principios:

Grafica 8. Principios del SGR

Fuente: Ley 2056 de 2020



Planificación Regional. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los planes de etnodesarrollo guardarán consistencia con los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías.

Programación integral. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos incorporarán todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.

Plurianualidad. Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bianualidad, la cual comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.

Coordinación. La Nación y las entidades territoriales coordinarán sus actuaciones con el fin de optimizar los recursos que integran el Sistema General de Regalías.

Continuidad. Se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación.

Desarrollo armónico de las regiones. Distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones.

Concurrencia y complementariedad. Se financiarán proyectos que permitan el desarrollo integral de las regiones, complementando las competencias del nivel nacional y los niveles territoriales.

Inembargabilidad. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema. Las decisiones de la autoridad judicial o administrativa que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, harán incurrir al funcionario respectivo que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal.

Publicidad y transparencia. Debe garantizarse el acceso a la información del Sistema General de Regalías, con el fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, en términos de eficiencia de la gestión pública de las entidades involucradas en el mismo, contribuyendo al proceso de generación de opinión pública y control social.

¿Qué es una vigencia futura para el Sistema General de Regalías y cómo se puede utilizar?

El sistema General de Regalías al ser de carácter bianual contiene vigencias pasadas y vigencias futuras con las cuales se podrán financiar proyectos de inversión:

Vigencias pasadas: Corresponden a los saldos del Sistema General de Regalías que se dejaron de ejecutar en periodos bianuales anteriores y los cuales son reincorporados a la cuenta única del Sistema, estos recursos serán nuevamente distribuidos o podrán ser utilizados en el marco del Artículo 209 de la Ley 2056 para el año 2021.

Vigencias futuras: Son los recursos para la financiación de proyectos de inversión con operaciones de crédito público con cargo a las Asignaciones Directas se podrá aprobar siempre y cuando la suma por entidad territorial, de:

- El servicio de la deuda.
- Las vigencias futuras
- El crédito que financiará el respectivo proyecto de inversión

No excedan el 50% de las proyecciones de ingresos del Plan de Recursos para cada año.

¿Cómo se hace la incorporación de recursos al Sistema General de Regalías?

Mediante acto administrativo del jefe de las entidades o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Tabla 15. Incorporación de recursos SGR

Fuente: Ley 2056 de 2020

Asignación	Ejercicio de incorporación
Recursos provenientes de las operaciones de crédito público	Deberá incorporar en el presupuesto general de la entidad en recursos propios
Incentivo a la exploración, producción y formalización	Capítulo presupuestal independiente de ingresos de la entidad territorial. Beneficiaria
Proyectos de inversión de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General
Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	Capítulo presupuestal independiente de su presupuesto o el instrumento que corresponda, mediante Acta de la Asamblea General, o aquella que haga sus veces, del consejo comunitario
Pueblo Rrom o Gitano de la asignación de inversión local	Capítulo presupuestal independiente, mediante acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano

¿Qué es bianualidad?

El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bianual de Ingresos y gastos del Sistema General de Regalías, lo que implica, que su presupuesto será distribuido a las diferentes asignaciones y entidades territoriales con una periodicidad de dos (02) años.

Esto quiere decir que contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bianualidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bianualidad anterior.

Esto permite que entidades públicas cuenten con recursos proyectados que al final se convertirán en una mayor fuente de financiación de los proyectos de inversión.

Rendimientos financieros:

Corresponde al valor que pueda generarse por la inversión de los recursos depositados, que realice la fiduciaria, los cuales podrán ser reinvertidos en el proyecto y son propiedad de la persona jurídica, teniendo en cuenta que siguen la suerte de lo principal.

Información del presupuesto 2025 – 2026

En la siguiente tabla se puede evidenciar la información presupuestal para el 2025 – 2026, en lo referente al saldo pendiente de la asignación presupuestal, correspondiente a los saldos registrados en el portal de transparencia económica del ministerio de hacienda.

Tabla 16. Información presupuestal 2025 - 2026

Fuente: Portal de Transparencia económica - SGR

Municipios	Asignaciones directas	Asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, quinta y sexta categoría de municipios	Asignación para la inversión Local - Ambiente y Desarrollo sostenible
Arauca	33.693.263.197	2.777.117.810	1.213.115.271
Armenia	15.289.113		
Barranquilla	6.280.629.420		
Bogotá	8.281.168.007		
Bucaramanga	23.445.085		
Cali	817.955.385		
Cartagena	186.803.529.282		
Cúcuta	4.360.971.383		
Florencia	154.829.914	5.214.102.440	1.049.340.924
Ibagué	597.933.832		
Inírida	369.158.139	4.367.080.931	1.210.055.353
Leticia	1.158.705.087	7.787.679.190	1.222.341.998
Manizales	2.421.095.633		
Medellín	768.712.578		
Mitú	235.185.394	4.849.697.991	1.525.001.779
Mocoa	16.013.211.832	4.242.423.210	573.604.298
Montería	2.829.483.022	10.046.818.666	2.235.004.990
Neiva	22.538.231.997		
Pasto	300.243.963		
Pereira	214.850.107		
Popayán	198.368.208		
Providencia		882.063.063	160.710.721
Puerto Carreño	139.069.663	3.983.540.814	810.948.268
Quibdó	1.329.567.010	11.134.543.855	2.514.916.427
Riohacha	4.038.090.409	13.875.445.317	2.203.827.979
San José del Guaviare	76.627.595	3.378.271.930	673.108.331
Santa Marta	3.915.654.205	4.041.426.592	233.281
Síncelejo	5.286.790.586	4.461.324.125	2.147.412.135
Soacha	685.830.618		
Tunja	948.521.390		
Uribe	46.178.212.897	8.177.953.870	2.186.999.779
Valledupar	5.248.560.583	5.726.494.111	29.733.831
Villavicencio	13.131.363.570		
Yopal	37.879.260.743		

Nota: Vale resaltar que los datos mencionados deben ser depurados con las secretarías de planeación y hacienda, dado que ellas llevan el control de los proyectos aprobados.

Información del presupuesto 2025 – 2026 para la inversión regional

En la siguiente tabla se puede evidenciar las asignaciones para la inversión regional.

Tabla 17. Asignaciones para la inversión regional – regiones.

Fuente: Portal de Transparencia económica - SGR

Regiones	Disponibilidad inicial 2025-2026	Aprobado	Saldo pendiente
Caribe	\$ 1.729.073.405.135	\$ 848.439.250.972	\$ 880.634.154.162
Centro-Oriente	\$ 950.764.921.902	\$ 351.025.921.424	\$ 599.739.000.478
Centro-Sur-Amazónica	\$ 748.929.066.825	\$ 280.929.827.277	\$ 467.999.239.548
Eje Cafetero	\$ 738.470.465.136	\$ 350.093.207.192	\$ 388.377.257.943
Llano	\$ 790.865.474.740	\$ 336.094.895.776	\$ 454.770.578.963
Pacífico	\$ 907.659.703.470	\$ 423.835.440.876	\$ 483.824.262.593
TOTAL	\$ 5.865.763.037.208	\$ 2.590.418.543.517	\$ 3.275.344.493.690

En la siguiente tabla se puede evidenciar las asignaciones para la inversión regional – Departamentos

Tabla 18. Asignaciones para la inversión regional - Departamentos

Fuente: Portal de Transparencia económica - SGR

Departamentos	Disponibilidad inicial 2025-2026	Saldo pendiente por asignación
Amazonas	107.077.054.560	34.031.807.064
Antioquia	408.541.488.983	204.549.023.914
Arauca	220.978.726.696	93.440.721.759
Atlántico	266.219.610.530	110.179.966.497
Bogotá, D.C.	420.301.105.263	206.807.587.176
Bolívar	401.369.881.407	187.656.818.963
Boyacá	261.642.393.765	63.630.033.061
Caldas	186.188.645.546	95.719.418.015
Caquetá	220.269.346.036	81.752.171.890
Casanare	125.045.054.329	51.113.582.415
Cauca	549.651.604.875	177.457.266.247
Cesar	269.974.638.775	89.000.038.927
Choco	456.333.579.529	248.460.946.408
Córdoba	381.246.067.686	90.249.770.482
Cundinamarca	256.902.432.194	70.386.648.700
Guainía	134.806.551.874	63.195.793.395
Guaviare	87.550.074.956	27.091.335.511
Huila	282.380.089.519	179.575.032.315
La Guajira	369.243.197.525	57.657.640.571
Magdalena	488.424.529.787	95.238.058.427
Meta	224.495.604.948	33.797.899.310
Nariño	466.829.400.258	39.792.716.501
Norte De Santander	399.190.678.670	144.130.984.721
Putumayo	146.620.928.982	56.223.156.033
Quindío	132.801.837.265	60.215.505.701
Risaralda	179.082.178.851	78.913.384.643
San Andrés	102.900.322.185	27.960.142.218
Santander	256.924.013.871	86.448.950.150
Sucre	289.793.550.010	36.413.951.528
Tolima	262.226.122.967	72.624.541.786
Valle del cauca	240.307.382.006	145.663.093.628
Vaupés	175.531.639.134	62.808.538.380
Vichada	192.187.695.644	21.324.201.024

Recursos para la Administración del Sistema General de Regalías

Con la gestión realizada con el acompañamiento de Asocapitales ante la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se logró conseguir recursos adicionales para todos los municipios del país, en especial para las ciudades capitales. Esta asignación se sustenta en la Ley 2141 de 2020, mediante la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo con el párrafo 3° del artículo 11, del 50% de los recursos destinados al funcionamiento, operatividad y administración del sistema, así como a la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental de los proyectos de exploración y explotación, la Comisión Rectora destinará un 4% para el fortalecimiento de los departamentos y otro 4% para los municipios de categorías 5 y 6. Además, los recursos del bienio 2023-2024 que no fueron distribuidos por la Comisión Rectora bajo este mismo concepto, serán asignados a los municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local.

A continuación, se presentan los saldos disponibles actualmente para cada alcaldía, en el marco de esta distribución:

Tabla 19. Recursos asignación funcionamiento

Ciudad	Valor
Arauca	\$ 88.871.697
Florencia	\$ 63.039.732
Inírida	\$ 84.570.060
Leticia	\$ 78.219.664
Mitú	\$ 87.526.045
Mocoa	\$ 75.777.336
Montería	\$ 74.483.320
Providencia	\$ 57.739.564
Puerto Carreño	\$ 79.614.065
Quibdó	\$ 79.500.072
Riohacha	\$ 78.393.784
San José del Guaviare	\$ 77.066.507
Santa Marta	\$ 73.218.765
Sincelejo	\$ 75.264.568
Uribe	\$ 102.252.795
Valledupar	\$ 68.229.059
TOTAL	\$ 1.243.767.033

17. Bibliografía

- » Resolución 0047, R. (4 enero 2024). *Metodología de Priorización para proyectos de inversión regalías*. Bogota D.C.: Departamento nacional de Planeación.
- » 1860, R. (18 de agosto del 2023). *Plan de convocatorias para proyectos de asignación Paz del Sistema Gne*. Bogotá D.C.: Director del Departamento Nacional de Planeación.
- » Acto Legislativo 05. (26 de Diciembre de 2019). Acto Legislativo 05 de 2019. Bogotá D.C, Colombia: Congreso de Colombia .
- » Artículo 2.2.4.1.1.2.1. Banco de programas y proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. (26 de Mayo de 2015). Decreto 1082 de 2015. Bogotá D.C, Colombia: El Presidente de la República de Colombia.
- » Artículo 2.2.4.1.1.3.1. Proyectos de inversión pública. (26 de Mayo de 2015). Decreto 1082 de 2015. Bogotá D.C, Colombia: El Presidente de la República de Colombia.
- » Decreto 1821. (31 de Diciembre de 2020). Decreto 1821 de 2020. Bogotá D.C, Colombia: El Presidente de la República de Colombia.
- » Decreto 98. (28 de Enero de 2020). Decreto 98 de 2020. Bogotá D.C, Colombia : El Presidente de la República de Colombia.
- » DNP- Departamento Nacional de Planeación. (2022). Obtenido de SGR: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADadeimplementaci%C3%B3nydocumentaci%C3%B3nt%C3%A9cnica.aspx>
- » *índice de gestión de proyectos de regalías (IGPR)*. (30 de Septiembre de 2019). Obtenido de Departamento Nacional de Planeación: <https://drapps.dnp.gov.co/igpr/>
- » Ley 1286. (23 de Enero de 2009). Ley 1286 de 2009. Bogotá D.C, Colombia: Congreso de Colombia.
- » Ley 2056. (30 de Septiembre de 2020). Ley 2056 de 2020 “POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”. Bogotá D.C, Colombia: Congreso de Colombia.
- » (2017). *Panorama actual de los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)*. Bogotá D.C: Departamento Nacional de Planeación.



Certificate No.
LAT - 1005

www.asocapitales.co

